

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Doce años (2010-2022) de Lucha contra la Discriminación en el Consejo  
Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED)  
de alumnas y alumnos con alguna discapacidad en 20 Planteles  
del Colegio de Bachilleres de la Ciudad de México**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

**Raúl Camposeco Barradas**

Director de la Tesis

**Mtro. Rubén Rabindranath García Clarck**

Ciudad de México, mayo 2026

## **SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**



### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA**

#### **RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES**

#### **DERECHOS RESERVADOS<sup>©</sup>**

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

## Agradecimientos

Friedrich Nietzsche afirma que “El valor de una cosa consiste muchas veces, no en lo que se gana en adquirirla, sino en lo que se haga por obtenerla, en lo que cuesta”.

El valor del presente trabajo representa una suma de esfuerzos de varias personas que me apoyaron de diferentes formas para lograrlo.

A mi madre Joaquina Barradas por su frase “Estudien hijos no sean pendejos” su frase es una realidad.

Agradezco a Lizz mi compañera de vida por su humanismo, inteligencia y visión, su apoyo fue vital para lograr mi trabajo.

Aprecio mucho el apoyo y el cariño de mi hija Kennya en lo que se refiere a las tareas de informática.

También fue muy importante la motivación y cariño de mi hija Zuleikha la más pequeña.

A mis hijos mayores Israel, Artemisa y Sebastián por su amor.

Dedico mi tesis a Lizz Martínez Soto porque desde que nos conocimos hemos luchado juntos en todos los campos, hemos aprendido y crecido unidos.

A mis estudiantes con algún tipo de discapacidad que dejaron de ser invisibles y juntos alzamos la voz porque como dice Paulo Freire “los hombres no se hacen en silencio, sino en la palabra, en el trabajo, en la acción, en la reflexión”. Juntos luchamos por sus derechos humanos. Nunca nos vencimos y la lucha continua.

Reconozco y aprecio el papel que jugó el cuerpo docente de la maestría en defensa y promoción de derechos humanos; generación 2010/2012. Agradezco el papel fundamental al Dr. Enrique González Ruiz y Dr. Eduardo Correa, gracias a ellos me formé y me formaron. Aprendí a ver el mundo de una forma humana, incluyente, justa y fraterna. Me dieron la teoría y en el campo me forme, gracias a cada profesor y profesora.

De forma muy especial agradezco a mi estimado profesor y director de tesis Maestro Rubén Rabindranath García Clarck por su gran visión humanista y aportación a mi tesis.

## Contenido

|                                                                                                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO 1. Introducción general .....                                                                                   | 1  |
| 1.1    Objetivo.....                                                                                                     | 8  |
| 1.1    Objetivo general .....                                                                                            | 8  |
| 1.2    Objetivos particulares .....                                                                                      | 9  |
| 1.3    Justificación.....                                                                                                | 10 |
| 1.4    Delimitación del objeto de estudio, espacio geográfico y temporalidad.....                                        | 11 |
| 1.5    Planteamiento del problema.....                                                                                   | 12 |
| 1.6    Hipótesis .....                                                                                                   | 13 |
| 1.8 Estrategia metodológica .....                                                                                        | 15 |
| 1.9 Estado del arte .....                                                                                                | 17 |
| Capítulo 2. Marco teórico .....                                                                                          | 19 |
| Introducción .....                                                                                                       | 19 |
| 2. I Instrumentos internacionales y locales de derechos humanos enfocados a la no discriminación .....                   | 26 |
| 2.2 Declaración universal de los derechos humanos .....                                                                  | 27 |
| 2.3 Pacto internacional de derechos civiles y políticos .....                                                            | 31 |
| 2.4 Pacto internacional de los derechos sociales, económicos y culturales.....                                           | 33 |
| 2.5 Convención sobre los derechos de los niños.....                                                                      | 35 |
| 2.6 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....                           | 36 |
| 2.7 Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.....                      | 39 |
| 2.8 Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza .....                           | 41 |
| 2.9 Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad .....                                                 | 45 |
| 2.10 Ley para prevenir y eliminar la discriminación .....                                                                | 48 |
| 2.11 Consejo nacional para prevenir la discriminación .....                                                              | 49 |
| Capítulo 3. Estrategia de intervención .....                                                                             | 50 |
| 3.1 El largo camino por la defensa de los derechos humanos. ....                                                         | 50 |
| 3.2 Apoyo socioemocional a familias de estudiantes con algún tipo de discapacidad .....                                  | 59 |
| 3.3 Muestra representativa del diagnóstico realizado a los 20 planteles sobre la accesibilidad de sus instalaciones..... | 60 |

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Conclusiones.....        | 76 |
| Fuentes consultadas..... | 79 |
| Glosario.....            | 83 |
| Anexos .....             | 87 |

## Siglas y abreviaturas

|            |                                                                              |
|------------|------------------------------------------------------------------------------|
| (Art).     | Artículo.                                                                    |
| (LFPD)     | Ley Federal para Prevenir la Discriminación.                                 |
| (INEGI)    | Instituto Nacional de Estadística y Geografía.                               |
| (CONAVIM)  | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. |
| (ONU)      | Organización de Naciones Unidas.                                             |
| (PNUD)     | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.                          |
| (CNDH)     | Comisión Nacional de Derechos Humanos.                                       |
| (PGR)      | Procuraduría General de la República.                                        |
| (OEA)      | Organización de los Estados Americanos.                                      |
| (CDMX)     | Ciudad de México.                                                            |
| (UACM)     | Universidad Autónoma de la Ciudad de México.                                 |
| (4T)       | Cuarta Transformación.                                                       |
| (CONAPRED) | Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación.                |
| (OMS)      | Organización Mundial de la Salud.                                            |
| (CB)       | Colegio de Bachilleres.                                                      |
| (SEP)      | Secretaría de Educación Pública.                                             |
| (SNB)      | Sistema Nacional de Bachillerato.                                            |
| (ENADIS)   | Encuesta Nacional Sobre Discriminación.                                      |

Eran escalones para mí. Subí por ellos; tuve que pasar por encima de ellos. Pero se figuraban que iba a utilizarlos para descansar.

Friedrich Nietzsche.

## **CAPÍTULO 1. Introducción general**

La lucha que inicié desde el año 2010 tiene como objetivo crear una cultura de respeto a los derechos humanos y de no discriminación en estudiantes con alguna discapacidad de los 20 planteles del Colegio de Bachilleres de la Ciudad de México. La discriminación es un fenómeno social en el mundo que afecta la esfera educativa, de tal forma que en muchos casos determina como consecuencia que los estudiantes con algún tipo de discapacidad abandonen sus estudios por esta causa, sufren afectaciones psicológicas y emocionales que los llevan a la depresión, afectando su desarrollo emocional y su identidad, impactando de forma negativa su vida en el presente y el futuro.

El presente trabajo muestra el activismo durante quince años en la lucha por la defensa de los derechos humanos que he realizado por la no discriminación de alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad en el Colegio de Bachilleres de la CDMX, en sus 20 Planteles y el Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) con cien mil estudiantes, el conflicto lleva quince años aún sin resolver, las autoridades del colegio no han cumplido los acuerdos que firmamos ante Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

En los 20 planteles del Colegio de Bachilleres y los cinco Centros de Estudio del Sistema de Enseñanza Abierta hay alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad que sufren discriminación por parte de las autoridades del Colegio de Bachilleres.

Haber estudiado la maestría “defensa y promoción en derechos humanos” cambió la forma de ver el mundo que me rodea. Tomé conciencia del mal trato que reciben los estudiantes del colegio con algún tipo de discapacidad, y me volví observador y asiduo lector de los derechos humanos, para aplicar la teoría a la realidad. Esto me llevó a cuestionar mi trabajo académico como profesor del colegio de bachilleres. Aplique la filosofía del educador Paulo Freire; “reflexión-acción”, de lo contrario “no sirve si solo se analiza el fenómeno sin transformar la realidad”. “Mi lucha ha sido transformar la realidad de las alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad para que tengan las mismas condiciones de inclusión, igualdad y una vida digna como los demás estudiantes”.

La lucha que emprendí inició en 2010, cuando el 30 de marzo se publicó en la gaceta que es el órgano informativo oficial del colegio, donde se anunció un proyecto de obra pública con un presupuesto histórico de 88.5 millones para 19 planteles y ninguna obra en beneficio a los estudiantes con algún tipo de discapacidad. De lo anterior se desprende que se ha proporcionado un trato diferenciado y excluyente a los alumnos con alguna discapacidad, ya que las instalaciones de los 20 planteles no son adecuadas o accesibles, para ellos: se requieren rampas en los accesos a los edificios, oficinas, baños, pasa manos en las escaleras, bebederos adecuados, rampas en los accesos de los planteles, ventanillas de atención escolar con las medidas oficiales para estudiantes en sillas de ruedas, mesas adecuadas para los salones, rediseñar las bibliotecas para hacer accesibles a los estudiante que acuden con sillas de ruedas, en general hacer accesible los planteles para estudiantes y profesores con algún tipo de discapacidad. Se señala el tipo de prioridad que se considere adecuada.

Ningún proyecto de obra pública de los 19 programados estaban pensados para estos estudiantes, no existen, son invisibles, no pensaron en adaptar las instalaciones de los planteles para hacerlos accesibles a la población con algún tipo de discapacidad, esta situación me provocó gran indignación y me propuse hacer visibles a los invisibles, ya que las autoridades no perciben las necesidades de los estudiantes con algún tipo de discapacidad.

Existen estudiantes en los 20 planteles y los 5 centros de estudio del sistema de enseñanza abierta (SEA) con algún tipo de discapacidad que son discriminados y que los revictimizan profesores, estudiantes y personal administrativo, incluso ya están acostumbrados. Como profesor de dicha institución al interactuar con estos estudiantes inicié un trabajo profundo y cercano en defensa de los derechos humanos de esta población vulnerable, experimenté la realidad que viven los alumnos con alguna discapacidad, la discriminación que sufren en forma cotidiana y sistemáticamente, el trato desigual, indigno que reciben de algunas autoridades, profesores y personal administrativo de la institución que es inaceptable.

“Por ejemplo relato un caso; José, estudiante (ciego) de 3er semestre, a quien la profesora que imparte la materia de Informática, no le permitía la entrada a clase porque no puede realizar los ejercicios en la computadora, José permanecía fuera del salón hasta que terminara la clase. Lo más lamentable es que todos veían este acto de discriminación como normal”.

La discriminación, el rechazo, el maltrato, la exclusión que sufren los alumnos con algún tipo de discapacidad atenta su dignidad y derechos humanos.

Mi interés por el tema me llevó a realizar visitas a los planteles; El Rosario, Cien Metros, Tlilhuaca Azcapotzalco, Iztacalco, 5° Satélite

“Durante mis visitas, realicé un análisis visual del estado físico de las instalaciones, (las instalaciones de los planteles no tienen accesibilidad para estudiantes con algún tipo de discapacidad), los problemas que enfrentan las y los alumnos con algún tipo de discapacidad para ingresar a los planteles, trasladarse y realizar las actividades educativas dentro de las instalaciones. Me entrevisté con padres de familia para que me comentaran los problemas que han enfrentado sus hijos e hijas, los relatos siempre fueron de exclusión, rechazo, estigmatización, por lo tanto, el problema tomo tintes alarmantes ya que involucraba a la institución completa (los 20 planteles) y resultó un asunto de alcances mayores. La institución no cuenta con un programa de apoyo, inclusión, respeto a los derechos humanos de los estudiantes con discapacidad”.

“En la actualidad la SEP, no tiene un programa de accesibilidad que se aplique en los planteles de colegio de bachilleres para que se respeten los derechos humanos de dichos estudiantes, no acepto la discriminación de estudiantes con algún tipo de discapacidad”.

El largo camino de lucha por la defensa y no discriminación de los alumnos con algún tipo de discapacidad del colegio de bachilleres de la Ciudad de México, o inicié en octubre del año 2011, cuando presenté una queja en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED). Dicha queja ha atravesado seis Gestiones Institucionales (Directores Generales), y ningún directivo ha cumplido con el acuerdo, que firmamos en el año 2013 las autoridades y un servidor ante El consejo (CONAPRED), el conflicto ha implicado

enfrentar a altos mandos directivos; la Subsecretaría de Educación Pública, Dirección General de Bachillerato, Sistema Nacional de Evaluación, Dirección General del Colegio de Bachilleres, Dirección del Jurídico, Servicios Institucionales, coordinaciones sectoriales, directores de planteles, profesores y hasta el sindicato.

La discriminación que sufren las y los estudiantes con alguna discapacidad que acuden a cualquiera de los 20 planteles del colegio de bachilleres de la CDMX, no cuentan con accesibilidad en las instalaciones que deben de tener los 20 planteles del colegio. Estos estudiantes son invisibles para las autoridades, no existe la igualdad de condiciones para realizar los estudios en el colegio de bachilleres.

Es necesario que las autoridades implementen los “ajustes razonables” necesarios como: adaptar las instalaciones a sus necesidades, esto es hacerlas accesibles, ayudas técnicas para la enseñanza, (brindar capacitación a los profesores para aplicar mecanismos de discriminación positiva y estén en circunstancias de igualdad de aprendizaje), evaluación académica accesible, acorde al tipo de enseñanza y de acuerdo con el tipo de discapacidad que presenta cada alumna y alumno.

Es muy importante que esta población de alumnas y alumnos con alguna discapacidad se atienda conforme a sus necesidades. Las instituciones del estado están obligadas a cumplir los acuerdos de las convenciones internacionales de las cuales el país es parte, y las leyes locales contra la discriminación en la esfera de la enseñanza para que exista igualdad de condiciones y facilitar la vida de estas personas sin que ello signifique una carga

económica, material o personal, exagerada o indebida, dependiendo de la discapacidad de cada alumna o alumno para que los estudiantes estén en igualdad de condiciones, entre otras medidas se tiene que diseñar un programa amplio sobre “derechos humanos y no discriminación” para toda la población del colegio de bachilleres que incluya a estudiantes, personal docente y administrativo, así como la elaboración de un “protocolo con el tema “no a la discriminación” que incluya a todos los estudiantes con algún tipo de discapacidad desde el ingreso hasta el egreso, incluyendo la adaptación de las instalaciones con obra pública.

No a la discriminación a estudiantes de educación media superior con algún tipo de discapacidad del colegio de bachilleres de la CDMX. La discriminación es un problema social que atañe a todas las sociedades en las diferentes épocas históricas del hombre y la mujer. Está estrechamente relacionado a la marginación, pobreza e ignorancia. Impide que las personas con alguna discapacidad puedan desarrollarse y integrarse a la sociedad. Acabar con la discriminación implica transformar las estructuras institucionales de desigualdad e injusticia. En las convenciones internacionales contra la discriminación se han realizado estudios para caracterizar este problema. Existen coincidencias que refieren que sus raíces son estructurales. Para poder enfrentarlo es necesario trabajar en la escuela con padres de familia, profesores, estudiantes, comunidad y autoridades educativas, con programas de estudio desde educación inicial hasta la universidad donde participen todos los sectores públicos y medios privados de comunicación. Para que se promuevan los derechos fundamentales y se modifiquen las pautas de conducta culturales y sociales basadas en

prejuicios, e intolerancia, aspirar a una sociedad, educada, inclusiva que respete los derechos humanos.

## Encuesta nacional sobre discriminación (ENADIS) 2022

Del 18 de julio al 9 de septiembre de 2022 se levantó la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Su objetivo general es reconocer la magnitud de la discriminación y las diversas manifestaciones en la vida cotidiana. La encuesta profundizó sobre a quién y quiénes discriminan en qué ámbitos de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socio culturales con los que se manifiesta. También identificó las experiencias de discriminación en distintos ámbitos de la vida social, así como la discriminación y desigualdad que enfrenta la población que pertenece a los siguientes grupos de interés:

- A nivel nacional, 23.7 % de la población de 18 años y más manifestó haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022.
- 24.5 % de las mujeres y 22.8 % de los hombres de 18 años y más declararon haber tenido alguna experiencia de discriminación.
- De la población de 18 años y más que refirió haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022, 30.6 % declaró que la razón fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).<sup>1</sup>

En el caso de discriminación por discapacidad, las personas en tal condición son invisibles o subestimadas de distintas formas. Generalmente sucede que la

---

<sup>1</sup> Conapred, (2023, 25 de mayo) encuesta nacional sobre discriminación (enadis)  
<https://www.conapred.org.mx/encuesta-nacional-sobre-discriminacion-enadis-2022/>

~~sociedad menosprecia, rechaza e ignora sus necesidades específicas, así como también sus potencialidades.~~

## **1.1 Objetivo**

Coadyuvar a que se cumpla el acuerdo con el número de expediente: EXP.CONAPRED/DGAQR/862/10/DR/II/NAL/R371 que firmamos el 8 de marzo del 2013 (Anexo No. 1) con las autoridades del Colegio de Bachilleres (CB) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), donde se comprometieron a realizar las acciones necesarias para que se cumpla con el Artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).<sup>2</sup>

### **1.1 Objetivo general**

El presente trabajo tiene como objetivo que las autoridades del colegio de bachilleres realicen las obras necesarias en los 20 planteles para que cumplan con la “ACCESIBILIDAD”<sup>3</sup> para alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad. Cuenten con un Programa Institucional de atención a alumnas, alumnos y personal con algún tipo de discapacidad. Que cada plantel cuente con un diseño arquitectónico sobre libre accesibilidad incluyente de sus instalaciones.

---

<sup>2</sup>Cámara de diputados (2003,11 de junio).<https://www.google.com/search?q=ley+federal+para+prevenir+y+eliminar+la+discriminaci%C3%B3n+conapred&oq=Ley+Federal+para+Prevenir+y+Eliminar++la+Discriminaci%C3%B3n&aqs=chr>

<sup>3</sup>Secretaría de desarrollo urbano y vivienda(2012).[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Manual\\_tecnico\\_accesibilidad\\_SEDU\\_VI-DF.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Manual_tecnico_accesibilidad_SEDU_VI-DF.pdf)

## **1.2 Objetivos particulares**

1.- Crear en la comunidad estudiantil, académica y administrativa una cultura de respeto a los derechos humanos.

2.- Crear una política educativa de inclusividad y no a la discriminación en todas sus formas.

3.- Contar con el apoyo de las autoridades de cada plantel para que se brinden las medidas necesarias a las y los alumnos con alguna discapacidad y se apliquen los “ajustes razonables” para que se cumpla el derecho de igualdad de condiciones para la enseñanza.

4.- Realizar un seguimiento semestral para verificar el cumplimiento de acuerdos conjuntamente, entre el colegio de bachilleres, el departamento de medidas administrativas y reparación, de CNAPRED, con fundamento en lo previsto en los artículos: 17, fracción II, 20, fracción XLIV, XLVI, 63Bis y 87, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 54, fracciones –XVIII, 61 fracción I, 88, 114 y 115 del Estatuto Orgánico, Primero, Tercero, Cuarto, Décimo segundo, Trigésimo segundo, Trigésimo Sexto, y Trigésimo Séptimo, fracción VIII, de los Lineamientos que Regulan la Aplicación de las Medidas Administrativas y de Reparación del Daño en Casos de Discriminación<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Conapred, (2011) [https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Acuerdo-15\\_2011.pdf](https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Acuerdo-15_2011.pdf)

## Pregunta de investigación

¿Por qué las autoridades del Colegio de Bachilleres de la CDMX discriminan a las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad, al no implementar los “ajustes necesarios”<sup>5</sup> en los 20 planteles para hacer realidad el derecho de inclusión, igualdad y justicia para lograr su integración a la comunidad estudiantil y logren los aprendizajes requeridos en igualdad de circunstancias?

### 1.3 Justificación

El presente trabajo representa una lucha contra la discriminación de las autoridades del Colegio de Bachilleres en defensa de los derechos humanos de las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad en la esfera educativa contra la discriminación de la que son objeto.

Es necesario Poner en el centro los derechos humanos de las y los estudiantes con alguna discapacidad. Hacer visible la discriminación que sufren estos estudiantes en el colegio de bachilleres en los 20 planteles y el sistema de enseñanza abierta, es una lucha personal imprescindible.

Lograr la sensibilización de las autoridades, que cumplan con la convención de los derechos de las personas con discapacidad, con normas técnicas de accesibilidad, y educación incluyente.

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13 de diciembre de 2006). <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

La discriminación causa daños psicológicos y emocionales en los y las alumnas con algún tipo de discapacidad, afecta su carácter, y atenta el derecho de vivir con dignidad, igualdad y justicia<sup>6</sup>.

#### **1.4 Delimitación del objeto de estudio, espacio geográfico y temporalidad**

- Objeto de estudio

La discriminación de estudiantes con algún tipo de discapacidad es un fenómeno social que ocurre en el colegio de bachilleres; de la institución, profesores, profesoras, y personal administrativo.

- Espacio geográfico

Lo conforma el colegio de bachilleres de la Ciudad de México con 20 planteles y cinco centros de estudio del sistema de enseñanza abierta, distribuidos en diferentes áreas de la metrópoli con una población de 96,449 alumnas y alumnos<sup>7</sup>.

- Temporalidad

El presente trabajo es longitudinal representa la lucha personal, de defensa de los derechos humanos contra la discriminación de estudiantes con alguna discapacidad, llevo 15 años de lucha, inició el caso con fecha de 20 de octubre de 2010, a través de una queja que presenté ante el CONAPRED, la cual quedó registrada con número de expediente; CONAPRED/DGAQR/864/10/DR/II/NAL/R371.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas. (2006, 13 de diciembre) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>

<sup>7</sup> colegio de bachilleres, (2021). <https://www.google.com/search?q=poblacion+del+colegio+de+bachilleres+cdmx+2021&oq=poblacion+del+colegio+de+bachilleres+cdmx&aqs=chrome.1.69i57j33i160j33i22i29j>

La lucha de la defensa de los derechos humanos de las y los estudiantes con alguna discapacidad es permanente; en los espacios de los planteles, salones de clase, en audiencias en CONAPRED, reuniones con autoridades, analizando, discutiendo y proponiendo alternativas de solución. Sin embargo, hasta el día de hoy no han cumplido las autoridades del colegio de bachilleres con el acuerdo firmado.

### **1.5 Planteamiento del problema**

La discriminación en la esfera educativa a estudiantes con algún tipo de discapacidad es un problema social en cualquier parte del mundo, en nuestro país se vive de forma cotidiana y sistemática, lo cual se puede documentar en la encuesta nacional sobre discriminación en México que realizó el CONAPRED.

En la encuesta nacional contra la discriminación (ENADIS) 2022 refleja la realidad de este fenómeno social que afecta a miles de personas que se encuentran en esta situación, “de cada diez personas 7 opinan que los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad no se respetan”.<sup>8</sup>

La discriminación en la esfera educativa es un fenómeno que ocurre en forma sistemática, afecta a las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad en los 20 planteles del colegio de bachilleres y del sistema de enseñanza abierta, mediante la exclusión y negación del reconocimiento como personas sujetos de derechos, la discriminación a alumnas y alumnos con alguna discapacidad, impide construir y mantener relaciones interpersonales basadas en el respeto, la igualdad y el reconocimiento, necesarios para los procesos de identificación

---

<sup>8</sup> Conapred, (2023,25 de mayo) <https://www.conapred.org.mx/encuesta-nacional-sobre-discriminacion-enadis-2022/>

social que debe de enseñarse y practicarse en los centros educativos . No se puede construir una sociedad justa sino partimos del pleno reconocimiento de la dignidad e inclusión de todas y todos los estudiantes, consagrados en las convenciones internacionales, leyes locales y estatutos de protección a los derechos humanos.

Es de suma importancia luchar por la defensa y promoción de los derechos humanos en instituciones educativas como el colegio de bachilleres que discriminan a las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad, además porque es un claro objetivo de la OEA eliminar la discriminación en todas sus formas. Los defensores de derechos humanos estamos obligados a luchar para eliminar la discriminación en todas sus formas.

## **1.6 Hipótesis**

Las autoridades del colegio de bachilleres discriminan y vulneran los derechos humanos de alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad en sus 20 planteles y cinco centros de estudio del sistema de enseñanza abierta (SEA), porque no respetan los siguientes derechos humanos establecidos en la norma oficial mexicana NMX-R-050-SCFI—2017<sup>9</sup> cuya declaratoria de vigencia, fue publicada el 9 de enero del 2017, en el Diario Oficial de la Federación, (establece las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad) Para la atención integral a las personas con discapacidad, no son accesibles las instalaciones de

---

<sup>9</sup>Diario oficial de la federación,(2017)Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad..[https://www.google.com/search?q=norma+oficial+mexicana+nmx-r-050-scfi-2017&sca\\_esv=562358953&ei=67j0ZKSXI4y-kPIP1qm18AE&oq=norma+oficial+mexicana+NMX-R-05](https://www.google.com/search?q=norma+oficial+mexicana+nmx-r-050-scfi-2017&sca_esv=562358953&ei=67j0ZKSXI4y-kPIP1qm18AE&oq=norma+oficial+mexicana+NMX-R-05)

los 20 planteles, no se han aplicado los “Ajustes Necesarios” para el goce y ejercicio de sus derechos y oportunidades para la plena participación y desarrollo educativo.

Se vulneran los artículos 1, tercer párrafo, 3, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ---- ratificado por México el 23 de marzo de 1981---; 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ---- ratificado por México el 23 de marzo de 1981----1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” ---- ratificado por México el 24 de marzo de 1981 ---- ; 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” -----ratificado por México el 16 de abril de 1996---; 1 apartado 1 y 2 inciso a), artículo II y III, apartado 1, inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad ---- suscrita por México el 8 de junio del 2000 ---; la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, aprobada por el Senado de la República el 27 de septiembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del 2008 ----; 2.1, 7 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## **1.8 Estrategia metodológica**

Para el presente estudio se utilizó una metodología basada en dos ejes temáticos:

El primero es el activismo como defensor de DH, que realice a partir de la denuncia que presente ante CONAPRED el 20 de octubre de 2010, que representa la acción dentro del territorio donde suceden los hechos o sea la escuela o la entidad educativa, así como la elaboración de denuncias en diferentes instituciones, oficinas, institutos autónomos, etc. La denuncia y el activismo generó citatorios, audiencias en las oficinas de CONAPRED, en colegio de bachilleres, con sus abogados, también en las oficinas de la secretaría de educación pública (SEP), audiencias en la oficina de alto comisionado de naciones unidas en México, solicitudes de información en el instituto nacional de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, denuncias y citatorios en el órgano de control interno de la institución, en la comisión nacional de derechos humanos, participación en el congreso de profesores, solicitud y audiencias en el mecanismo de protección para defensoras de derechos humanos y periodistas, entre otros.

En segundo eje es el estudio de las convenciones internacionales, protocolos y leyes locales en la defensa de los derechos humanos contra la discriminación, siguiendo los principios de acuerdo con nuestra Constitución: Art.1. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

Principios:

Universalidad. Corresponde a todas las personas por igual.

Interdependencia. Se encuentran todos los derechos ligados unos con otros. El reconocimiento o ejercicio de uno implica que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados.

Indivisibilidad. El disfrute de los DDHH solo es posible en conjunto ya que todos se encuentran estrechamente unidos.

Progresividad. El estado tiene la responsabilidad de promover el desarrollo constructivo de los derechos humanos, lo que conlleva la prohibición de cualquier retroceso.”<sup>10</sup>

El Sistema Interamericano cuenta con dos órganos, uno es la comisión interamericana de derechos humanos (CIDH), la cual cuenta con instrumentos para la promoción y protección de los derechos humanos a las personas que han sufrido violación a sus derechos humanos, (es el caso que se atiende) y el otro órgano es la corte interamericana de derechos humanos (Corte IDH) los instrumentos que utilizamos son entre otras; la declaración universal de derechos humanos. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Protocolo facultativo del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. pacto internacional de derechos civiles y políticos.

Bajo estos principios se realiza la línea de investigación teórica.

---

<sup>10</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Principios de la universalidad, Interdependencia, indivisibilidad, y Progresividad. <https://www.cndh.org.mx/documento/los-principios-de-universalidad-interdependencia-indivisibilidad-y-progresividad-de-los>

## 1.9 Estado del arte

Algunas de las investigaciones que aluden a nuestro tema en la Ciudad de México son las siguientes:

- 1.- Morales. V.A Tesis “La Discriminación por Discapacidad en la Escuela Pública y Las Acciones de Inclusión Educativa” CDMX. UACM. 2015.<sup>11</sup>

El objetivo del trabajo es la discriminación a niños con discapacidad dentro de las escuelas primarias regulares en la delegación Iztapalapa.

Durante el análisis que se realiza en el trabajo se manifiesta que existe discriminación hacia los niños con discapacidad ya que no se proporciona la suficiente información a los padres de familia por parte de los directivos. Los maestros muestran poco interés en talleres o cursos sobre los temas de integración que proporciona la SEP. No se proporciona material adecuado a niños/niñas con discapacidad que se encuentran cursando la escuela regular.

Los resultados del presente estudio coinciden en que existe discriminación institucional que no hay suficiente interés de las autoridades para atender a las y los niños con algún tipo de discapacidad, ni se proporciona material necesario a los padres de familia para orientar el trato a sus hijos.

No hay suficiente información de parte de los directivos hacia los docentes, y éstos a su vez, a los padres de familia y estudiantes; y la segunda, la falta de interés por parte de docentes para ponerse al corriente en cuanto a los cursos que se llegan a impartir por parte de las SEP u otras instituciones.

---

<sup>11</sup> Morales F. (marzo 2015). La Discriminación por Discapacidad en la Escuela Pública y las Acciones de la Inclusión educativa. repositorio institucional UACM.

- 2.- León. Rosado, D. Tesis “Discriminación y Discapacidad Física”. Ecuador. Universidad Politécnica Salesiana. 2022<sup>12</sup>

Este estudio tiene como objetivo analizar la discriminación que se genera entre el estudiante con discapacidad física y sus pares en el proceso de socialización y aprendizaje en el Segundo Año de Educación General Básica.

El estudio se basa en una intervención de una escuela de educación básica con entrevistas a los padres de familia y a los maestros. Los primeros resultados que arroja el estudio es que el educando con discapacidad física es discriminado por sus compañeros, debido a los conocimientos erróneos aprendidos sobre el trato a una persona con alguna deficiencia motora, debido a estereotipos y juicios de valor. El estudio concluye que la consecuencia fundamental en la educación por la discriminación es la desmotivación para aprender nuevas enseñanzas dadas por el docente.

---

<sup>12</sup> Rosado. L. Discriminación y Discapacidad Física. Universidad Politécnica Salesiana (2022), <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/22917>

## **Capítulo 2. Marco teórico**

### **Introducción**

#### **Los derechos humanos y sus principios en naciones unidas.**

La declaración universal de derechos humanos, aprobada por la asamblea general de la organización de naciones unidas en 1948, en sus 30 artículos consagró la protección de derechos civiles y políticos, así como de derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos fueron a su vez protegidos en dos tratados internacionales, el pacto internacional de derechos civiles y políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ambos aprobados en 1966 y obligatorios para México desde 1981. Desde el proceso de elaboración de los dos pactos internacionales, la asamblea general de naciones unidas, en 1950, en su resolución 421 E (V), señaló que el goce de derechos civiles y políticos y el de los derechos económicos, sociales y culturales “están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente.”<sup>13</sup>

#### **¿Qué son los derechos humanos?**

Existen numerosas concepciones sobre los derechos humanos, algunas de diversos investigadores o estudiosos de los derechos humanos y de organismos internacionales, como la organización de estados americanos (OEA), no con el fin de tener una definición, sino para enriquecer el tema.

---

<sup>13</sup>Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de los Derechos Civiles. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

A lo largo de la historia del hombre y la mujer se ha dado mayor importancia a los derechos humanos, los avances han sido lentos pero significativos. Tan es así que el avance democrático de un país se mide por el nivel de respeto a los derechos de las personas y la integración a las leyes locales de los tratados internacionales.

Los Derechos Humanos se han convertido en un referente inexcusable de la modernidad; quizá son su signo distintivo, aquello que da cuenta de la evolución del género humano hacia un estadio de mayor desarrollo y bienestar, que por el momento --- sin negar los avances evidentes que se han sucedido --- todavía permanece inalcanzado. <sup>14</sup>

La presente administración ha mejorado el bienestar del pueblo de México con los programas sociales, pero aún falta. Sin embargo, ya inicio la justicia social de los más olvidados y pobres, como son las personas con algún tipo de discapacidad y su derecho a la educación.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo indispensable del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup>Mc-Gegor (2007). Compendio de Derechos Humanos Textos, Prontuario y Bibliografía. Ed, Porrúa. segunda edición

<sup>15</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos México,(2018),Derechos Humanos.[www.cndh.org.mx/](http://www.cndh.org.mx/)  
que\_ son\_ derechos \_ humanos

Los derechos humanos se pusieron al centro en nuestra Constitución en diciembre del 2011 en el artículo 1º. pero aún no se cumplen con plenitud.

Todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y las mujeres que ejercen la función de servidores públicos.<sup>16</sup>

Los impartidores de justicia como los jueces, magistrados y ministros que tienen la responsabilidad constitucional de aplicar las leyes para que haya justicia y se respeten los derechos humanos, no lo hacían, no estaban al servicio del pueblo sino al servicio de la oligarquía que son quienes los pusieron en sus cargos. Gracias a la participación del pueblo esta situación ya cambio, por la transformación que está viviendo el pueblo.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias, para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe de hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

17

---

<sup>16</sup> Mc-Gegor (2007).Compendio de Derechos Humanos textos, prontuario y bibliografía. segunda edición, Ed. Porrúa.84

<sup>17</sup> Eduardo f. Mc-Gegor y Miguel C. (2007). Compendio de derechos humanos textos, prontuario y bibliografía. Ed. Porrúa.86 segunda edición

El estado tiene la responsabilidad de establecer políticas públicas para que no haya desigualdad ni discriminación en la sociedad con programas que fomenten estos derechos.

En este contexto, la historicidad de los derechos significa que los derechos tienen una edad, como lo sostiene Bobbio. Es decir que van surgiendo tal como lo van permitiendo las condiciones sociales e ideológicas. Las reivindicaciones que dan sustento a los derechos no han existido siempre ni hubieran podido ser imaginadas en otros tiempos. Sobre esto se podría poner el ejemplo de la esclavitud, que fue una práctica aceptada hasta hace poco menos de 150 años en un país como en los Estados Unidos; o el de la negación del voto de las mujeres (que no fue reconocido sino hasta 1871 en un país de clara ascendencia democrática como Suiza).<sup>18</sup>

No se puede negar el avance de los derechos que se han dado en el transcurso del tiempo, sin embargo, también se han dado retrocesos no se ha cumplido con el principio de progresividad como fue la cancelación a la interrupción del embarazo en algunos estados de EE. UU. el país que presume sus libertades. En México no se cumple con el derecho a la educación inclusiva porque las instituciones educativas como el colegio de bachilleres son generadores de discriminación a estudiantes con algún tipo de discapacidad, que es el tema de la presente tesis.

El termino derechos humanos es amplio y abarca numerosas cuestiones, más específicas bajo su paraguas general, como los derechos a la libertad

---

<sup>18</sup> Carbonell, M. (2012) Los Derechos Fundamentales en México, Ed. UNAM.30

de expresión, a la participación política, a un sistema libre y transparente de justicia y otros. El respeto a los derechos humanos está en el corazón mismo de la democracia. A lo largo de cinco décadas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CNDH) ha abogado por la justicia y ha defendido la libertad en las Américas. La CIDH trabaja con los estados para ayudar a fortalecer las leyes e instituciones que proporcionan protección de los derechos humanos. Los países miembros de la OEA han firmado su compromiso inequívoco con la democracia y los derechos humanos, y la comisión se esfuerza por garantizar que este compromiso produzca resultados tangibles<sup>19</sup>

Los derechos humanos surgen por la necesidad histórica de la sociedad de acotar el poder del Estado, y de generar el derecho al bienestar para alcanzar el desarrollo pleno de las personas, no es objetivo del presente trabajo hacer un análisis teórico ni filosófico de los derechos humanos, sino resaltar su importancia en el contexto local y del Derecho Internacional de los derechos humanos respecto a lo que se refiere al reconocimiento y la protección jurídica de las personas con algún tipo de discapacidad. Por esta razón fue muy importante que, en nuestro país, el 10 de junio de 2011 se publicara en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que viene a poner en el centro la protección y garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas y provee nuevas herramientas para la defensa de estos derechos.

---

<sup>19</sup> Organización de los Estados Americanos,(2013),derechos humanos.  
[www.oas.org/es/temas/derechos\\_humanos.asp](http://www.oas.org/es/temas/derechos_humanos.asp)

Se trata, sin duda alguna, del cambio constitucional en materia de derechos humanos más importante del último siglo, que representa un nuevo paradigma para el respeto, protección, garantías y satisfacción de los derechos humanos.<sup>20</sup>

Algunos de los cambios jurídicos en materia de derechos humanos de mayor importancia, sin demeritar los otros cambios de la constitución lo constituyen la armonización de nuestra constitución con el derecho internacional y se refrenda y amplía la no discriminación que es el tema de la presente tesis.

#### I. Cambios sustantivos a la Constitución Mexicana

Estos derivan básicamente de la armonización constitucional con el derecho internacional de los derechos humanos, lo que incluye:

- a) La modificación a la denominación misma del capítulo que agrupa a los derechos básicos.
- b) El otorgamiento a rango constitucional a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.
- c) La ampliación de la hipótesis de no discriminación;
- d) La educación en materia de derechos humanos;
- e) El derecho de asilo y de refugio.
- f) El respeto a los derechos humanos en la operación del sistema penitenciario, y
- g) Los derechos humanos como política exterior.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Carbonell, Miguel y Salazar, Miguel, (2012), la reforma constitucional de derechos humanos, 39

<sup>21</sup> Carbonell, Miguel y Salazar, Miguel, (2012), la reforma constitucional de derechos humanos, 40

Estos cambios han transformado de forma tan profunda nuestras leyes, ahora es necesario estudiar el derecho internacional y conocer las Leyes para exigir su aplicación y robustecer nuestro sistema democrático buscando construir un país con justicia e igualdad y erradicar la discriminación en todos los campos sociales y sobre todo en el educativo que es en el que nos ocupa.

Se calcula que actualmente existen poco menos de 150 tratados internacionales y protocolos referidos a los derechos humanos, de forma que podemos hablar de un proceso de intensa codificación internacional de los derechos.<sup>22</sup>

Es importante realizar una profunda reflexión respecto a esta nueva reforma constitucional. La sociedad está obligada a conocerlas, estudiarlas, hacerlas suyas, exigir las, luchar por que se apliquen. La Suprema Corte de Justicia estaba corrompida y no había respondido en beneficio del pueblo desprotegido de los poderes económicos nacionales y extranjeros. Gracias a las reformas que permitieron la participación del pueblo, se pudo transformar la Suprema Corte Justicia de la Nación con la participación democrática de la sociedad.

El esfuerzo para lograr que se cumplan las leyes lo tiene que impulsar la sociedad, el pueblo consciente, los estudiantes universitarios que se preocupan por estar informados de los problemas por los que atraviesa nuestro país, los problemas graves de corrupción de jueces, magistrados, ministros, políticos, funcionarios públicos de alto nivel, vinculados a la delincuencia.

---

<sup>22</sup> Villán Duran, Carlos, (2002). Curso de derecho internacional de los derechos humanos, rotta, 209

## **2. I Instrumentos internacionales y locales de derechos humanos enfocados a la no discriminación**

Desarrollo en este capítulo los instrumentos internacionales de mayor relevancia contra la discriminación. La organización de naciones unidas (ONU) tiene como premisa básica conciliar derechos fundamentales para armonizar la vida de todos los individuos respetando sus derechos y alcanzar la paz en el planeta.

Cada instrumento ha dado origen a un comité que se encarga de dar seguimiento para supervisar que se cumplan los acuerdos de los estados firmantes. Los instrumentos internacionales aportan nuevos catálogos normativos, incorpora derechos que en algunos países no existen, protege los derechos de las personas más allá de las leyes locales de cada país.

Estos instrumentos influyen para que los grupos parlamentarios de los estados firmantes reformen sus constituciones (como sucedió en México) para que las armonicen con las convenciones, tratados, pactos internacionales. Afortunadamente cada día toman mayor fuerza e importancia en el mundo contemporáneo la defensa de los derechos humanos, como sucedió recientemente en nuestro país, al modificar el artículo primero constitucional en él año 2011 se manejan como sustantivos los derechos humanos. También se reconocen los tratados internacionales como instrumentos vinculantes de nuestra constitución de los que nuestro país es parte, lo que implica su obligatoriedad en el ámbito local.

Los instrumentos son herramientas valiosas para los defensores de derechos humanos, permiten confrontar el poder del estado para exigir que cumpla con los pactos internacionales en favor de los afectados en sus derechos humanos.

Para contextualizar es importante exponer los aspectos más relevantes de estos instrumentos, convenciones, pactos o tratados, que tienen que ver con el tema central: la discriminación.

En primer lugar, la declaración universal de los derechos humanos fue un activador para poner los derechos humanos en el centro después de la segunda guerra mundial donde hubo millones de pérdidas de vidas, fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 en la comisión de las naciones unidas para los derechos humanos.

Esta declaración propicia a los países a replicar en sus leyes locales cambios en estas vertientes. Posteriormente surgieron a través de movimientos y luchas sociales, el pacto internacional de derechos civiles y políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, establecidos el 16 de diciembre de 1966. Ambos pactos abordan de forma más amplia los derechos enumerados en la declaración y tiene como característica principal su carácter vinculante, corresponde a cada país establecerlo en su constitución.

## **2.2 Declaración universal de los derechos humanos**

La declaración universal de los derechos humanos es un hecho histórico que pone en el centro la vida de las personas en cualquier territorio del mundo y en igualdad,

Los treinta artículos que contiene la declaración universal de los derechos humanos publicada el 10 de diciembre de 1948 en París, se configura la aquiescencia de los derechos humanos en el sistema universal de la organización de naciones unidas (ONU) en el planeta.

A partir de la declaración surgen; el pacto internacional de derechos civiles y políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

La declaración universal tiene como antecedente la segunda guerra mundial, teniendo como eje primordial el respeto y la libertad (situación que en la actualidad se ha venido perdiendo, tenemos dos guerras Rusia-Ucrania, Israel-Palestina).

Se requiere un cambio en la organización de naciones unidas (ONU) no han hecho lo suficiente para lograr la paz en el mundo, promover el respeto, la protección y la defensa de los derechos humanos con el objetivo de mejorar la vida democrática y el bienestar de los pueblos del mundo.

Los artículos de la declaración universal enfocados directamente a la no discriminación son; artículo 1, 2 y 7.

#### Declaración universal de los derechos humanos

##### Artículo 1.

Todos los seres vivos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

##### Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

A demás no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

#### Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

#### Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup>Declaración Universal de los derechos Humanos (10 de diciembre de 1948).  
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Estos artículos de la declaración universal de los derechos humanos edifican los cimientos para luchar contra la discriminación que históricamente se ha ejercido a los grupos vulnerables como son las alumnas y alumnos del colegio de bachilleres en sus 20 planteles con alguna discapacidad, se declara la igualdad como un derecho humano en el mundo, sin distinción en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, posición económica, nacionalidad, pero en la realidad no sucede como es el caso que nos ocupa. Cito algunos ejemplos que ilustren la discriminación;

1.- Los profesores no permiten entrar a la clase de informática a los alumnos ciegos porque “no pueden manejar la computadora porque no pueden leer”.

2.- Las instalaciones no cuentan con rampas para alumnos con problemas de movilidad.

3.- No hay sanitarios accesibles para alumnos con problemas de movilidad.

4.- Los bebederos no son accesibles a los alumnos en sillas de ruedas.

5.- Los accesos al plantel no cuentan con rampas, pasa manos para alumnos con problemas de movilidad, ciegos entre otros.

6.- Los 20 planteles no cuentan con la infraestructura necesaria de accesibilidad para alumnos con algún tipo de discapacidad.

7.- No existe un programa de capacitación institucional de no discriminación, ni protocolos de atención a alumnos con algún tipo de discapacidad.

Este carácter de justicia social de inclusividad e igualdad le da un peso humano fundamental a la declaración y pone en el centro los derechos humanos de las víctimas y la no discriminación.

Estos artículos trascendentales en su visión reflejan la desigualdad y la discriminación histórica que la humanidad arrastra desde sus orígenes en todos los niveles, refleja una problemática local y mundial.

### **2.3 Pacto internacional de derechos civiles y políticos**

Los artículos que tutelan en forma directa los temas de la discriminación del Pacto son artículo 3. artículo 20, inciso 2. artículo 24, 25 y 26.

Cada artículo de forma expresa va arropando la protección para que los países parte elaboren instrumentos jurídicos para la no discriminación en ninguno de los campos conceptuales de las sociedades.

Artículo 3. Del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

## Artículo 20. Inciso dos.

Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida.<sup>24</sup>

El artículo 3 se refiere al compromiso de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en dicho pacto, los países asumen cumplir cabalmente a la letra, tienen que legislar para incluir estos derechos en sus leyes locales.

El artículo 20, prohíbe a persona, organización o institución religiosa realice apología que promueva el odio nacional, racial o religioso que incite a la discriminación y que provoque hostilidad o violencia.

## El Artículo 24.

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

---

<sup>24</sup> Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966).  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

### 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.<sup>25</sup>

Se refiere a que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que requiere por parte de su familia, así como de la sociedad y el estado.

El inciso 3, de esta Ley menciona el derecho a la nacionalidad que todo menor tiene. También se autorizan medidas especiales o tratos preferentes (llamados discriminación positiva). Esta discriminación positiva busca de forma correcta en manejar una situación desigual en condiciones de igualdad que proporcione una discriminación positiva.

## **2.4 Pacto internacional de los derechos sociales, económicos y culturales**

El artículo 24 de este pacto establece lo siguiente:

El pacto internacional de los derechos sociales económicos y culturales (PIDESC) y su Protocolo Facultativo son los instrumentos internacionales del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, es decir, del Sistema de Naciones Unidas que regulan la protección de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966). Artículo 24. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

<sup>26</sup>Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, (16 diciembre 19 66). Protocolo Facultativo. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-coven>

Los derechos económicos, sociales y culturales se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, basada en una economía que beneficie al pueblo y disfruten las familias de un estado de bienestar en salud, educación, deporte y el máximo nivel posible de vida digna.

Es importante observar que los postulados del pacto se tienen que cumplir de manera progresiva e inmediata pero siempre existen obstáculos que impiden el no cumplimiento como cuestiones económicas, políticas, legislativas, como llega a ocurrir en la mayoría de los países pobres que justifican la falta de cumplimiento por carecer de recursos económicos y argumentan su incumplimiento.

Cualquier país al firmar el pacto lo obliga a estar observando el cumplimiento de las normas jurídicas internacionales y acatar los fallos de las instancias internacionales que pueden sancionar el no cumplimiento de los tratados.

Los efectos de cumplir con los tratados siempre que exista una buena economía de los países, se ven reflejados en el bienestar de las familias en su alimentación, vivienda digna, salarios que les permitan vivir con bienestar, practicar un deporte, educación y salud.

En la actualidad las becas “Benito Juárez y Rita Cetina Gutiérrez” indican uno de los principios de los derechos humanos; “La progresividad en la inclusión educativa”.

## **2.5 Convención sobre los derechos de los niños**

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Los Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de derechos humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciadas en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.<sup>27</sup>

Los derechos de las niñas y niños son muy importantes porque son más vulnerables, se tienen que proporcionar los medios materiales, recreativos, de afecto y psicológico para que las y los niños puedan desarrollar sus capacidades y lograr una infancia sana.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración en Ginebra en 1924 y en la Declaración de los Derechos de los Niños adoptada por la asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles, Económicos y Culturales, (en particular el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de la organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

---

<sup>27</sup> Ferrer, Mac-Gregor y Carbonell, Miguel, (2007). Compendio de Derechos Humanos. Ed. Porrúa. p. 462

En los Países del mundo se puede valorar la fortaleza del gobierno y su valor democrático y respeto a los derechos de los niños, observando el bienestar y desarrollo de los niños como es el porcentaje de niños que tienen acceso a la salud, a la educación, a una buena alimentación, al deporte, a la cultura, cuidados y buen trato, a una familia, sistemas jurídicos de protección locales, proyectos de crecimiento para asegurar una vida digna con justicia y libertad que abone el futuro de los niños<sup>28</sup>.

El cuidado de la niñez es vital para los países ya que representa el bono demográfico y si se atienden sus necesidades afectivas y materiales se desarrollan sus potencialidades, sin discriminación, exclusión, se darán condiciones de crecimiento verdadero.

## **2.6 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

La mujer a través de la historia ha sido discriminada, sus derechos aún no se han reconocido plenamente en algunos países que se dicen “desarrollados” incluso sufren discriminación, rechazo y son cosificadas ideológicamente, no les permiten mostrar su rostro, no tienen derecho a la educación, tampoco a votar, son vendidas y/o mutiladas sexualmente, no tienen ningún derecho.

Existen países donde todavía se cree que a la mujer hay que cuidarla porque es un ser inferior, incapaz de cuidarse sola, su roll está en la casa, en el cuidado de

---

<sup>28</sup> Ferrer, Mac-Gregor y Carbonell, Miguel, (2007). Compendio de Derechos Humanos. Ed. Porrúa. p. 462, 463

los hijos, hay empresas que ofrecen el mismo puesto a un hombre y a una mujer, pero con un sueldo inferior.

En el supuesto de que la mujer está embarazada le niegan el derecho al trabajo. La mayoría de las mujeres, no todas, las tienen manipuladas mediática e ideológicamente, les venden estereotipos de comportamientos e imágenes a seguir la moda europea y estar a la altura de arquetipos de belleza (marcas, imágenes, moda, tiendas) socialmente aceptables o consumibles que les dan estatus.

Cada país representa problemáticas diferentes pero una constante es la discriminación que sufren las mujeres incluso por sus propias familias y por los usos y costumbres de los pueblos, la problemática es muy compleja se tienen que derrumbar barreras enormes de cultura machista milenaria.

El protocolo en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se delinean estos principios;

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de 14 otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup>Ferrer, Mac-Gregor y Carbonell, Miguel, (2007). Compendio de Derechos Humanos. 1 ed. México, Ed. Porrúa. p. 462, 463

El compromiso que establecen los estados parte es de mucha trascendencia (aunque por lo general en la realidad no cumplen los países, como es el caso que me ocupa) porque implica un trabajo desde abajo, es decir, trabajar con las comunidades indígenas, en zonas rurales, las colonias populares, escuelas, incluir en los libros de texto temas sobre los derechos de las mujeres y la no discriminación, campañas en medios de comunicación, instrumentos de apoyo para su participación, incluso cambios legislativos que no solo impliquen sanciones de tipo administrativas como CONAPRED, porque las Instituciones no cumplen, no están obligados a cumplir los acuerdos como el que nos ocupa, porque no hay sanciones como inhabilitarlos como servidores públicos y otras sanciones.

Reforzar el instituto de la mujer para que realice programas para el desarrollo y protección de las mujeres, porque por lo general el presupuesto se queda en la estructura de la institución y no llega el apoyo a las mujeres que lo necesitan. Proponer políticas encaminadas a la formación de una cultura de respeto de los derechos humanos en los centros educativos y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con algún tipo de discapacidad sean hombres o mujeres.

## **2.7 Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.**

Considerando que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 20 de noviembre de 1963, {resolución 1904, (XVIII) de la Asamblea General} afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas formas y

manifestaciones y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana.

Convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.

Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color y origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo estado.

Convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales toda la sociedad humana.

Alarmados por las manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, tales como las del apartheid, segregación o separación.<sup>30</sup>

Durante la convención se acordó entre los países parte, una serie de medidas para prevenir y combatir cualquier forma de discriminación racial, sin embargo, prevalece el clasismo y racismo en países llamados de primer mundo.

En México las poblaciones indígenas no hablan su lengua materna indígena por vergüenza y temor a ser discriminados o rechazados.

---

<sup>30</sup> Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (21 de diciembre 1995)  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Lo grave es cuando muere una lengua, muere la cosmovisión ancestral de un pueblo, nos empobrecemos culturalmente todos.

## **2.8 Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza**

México es país parte de esta convención sin embargo como se puede observar no cumple con estos postulados que le dan vida a la enseñanza en términos de igualdad.

La Convención, que es un pilar esencial de la iniciativa Educación Para Todos (EPT), entró en vigor el 22 de mayo de 1962 y postula los principios fundamentales de no discriminación e igualdad de oportunidades educativas consagrados en la Constitución de la UNESCO.

Es preciso que esta Convención alcance mayor difusión y se adopte más ampliamente. En una carta enviada a los Estados miembros, la directora de la UNESCO, Irina Bokova, señala que, si bien desde la última campaña de ratificación se han obtenido seis nuevas ratificaciones, hasta el momento solo 95 Estados la han ratificado.

A cinco años del plazo fijado por la comunidad internacional para alcanzar los objetivos de la EPT, se insta a los Estados Miembros a que pongan la educación de calidad al alcance de todos, sin distinción, sin discriminación ni marginación, de conformidad con las obligaciones jurídicas que estipula la Convención.

Esos esfuerzos deberían centrarse en llegar a los marginados, que en muchos casos ven degenerado su derecho a la educación. {...}<sup>31</sup>

En el año 2018 se incluyó en el artículo 3° de nuestra Constitución el derecho a la educación Pública desde preprimaria hasta la universidad, la educación se convirtió en un derecho, no en un privilegio. Se construyeron más de doscientas universidades públicas en zonas marginadas, indígenas, regiones pobres en todo el territorio nacional. Se rompió el esquema neoliberal de no hacer más universidades públicas al servicio del pueblo para su formación profesional.

La Convención Relativa la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza señala la importancia de la no discriminación e impone a los países firmantes como un principio básico de igualdad y la no discriminación en la esfera educativa busca dar acceso o facilitar la educación a todas las personas sin distinciones y proclama el derecho de todos a la educación;

Recordando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que el principio de que no debe establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la educación.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Derechos Educativos UNESCO.( 22 de mayo de 1966). [www.UNESCO.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/single-view/50\\_years\\_of\\_combating\\_discrimination\\_in\\_education](http://www.UNESCO.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/single-view/50_years_of_combating_discrimination_in_education).

<sup>32</sup>Convención relativa de la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (14 de diciembre de 1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>

La discriminación en la esfera de la enseñanza fue una práctica común en nuestro país por los gobiernos neoliberales. Se instituyeron los nuevos planes de estudio en la administración de Peña Nieto el modelo fallido llamado “Reforma Educativa” que pretendía privatizar la educación, fue un fracaso por el método neoliberal llamado por “Competencias” a nivel Bachillerato de parte de la secretaria de educación pública (SEP) se impuso en todos los estados de la república mexicana sin la participación directa de maestros, padres de familia, de la sociedad. Los maestros jugaron un papel muy importante para presionar al gobierno. Se podría haber realizado una consulta popular a la población para saber su opinión, pero no formó parte de la política educativa de La SEP, durante el sexenio de expresidente Enrique Peña Nieto.

#### Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, limitación, o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:
  - a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
  - b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;

c) A reserva de lo previsto por el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o

a. Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana;

A los efectos de la presente Convención, la palabra “enseñanza” se refiere en la enseñanza en sus diferentes tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de esta y las condiciones en que se da {...}<sup>33</sup>

Existían escuelas públicas que prohibían el derecho a la libertad de expresión de los alumnos. Los sancionaban si colocaban algún panfleto dentro de la escuela en protesta por algún derecho violado o en apoyo de un movimiento social.

Afortunadamente a partir de que tomó posesión el presidente Andrés Manuel López Obrador cambio esta política educativa para estudiantes y maestros. Se reinstalo a los que fueron despedidos injustamente por la mal llamada reforma educativa, se les devolvió su dignidad, sin embargo, prevalece la discriminación en las escuelas públicas como es el caso que me ocupa y que aún no hay un respeto pleno a los derechos humanos.

Para poder aspirar con plenitud al derecho a la educación es necesario reconocer que uno de los problemas de fondo es la discriminación que sufren grupos vulnerables como son las personas con algún tipo de discapacidad.

---

<sup>33</sup>Convención relativa de la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (14 de diciembre de 1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>

## **2.9 Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad**

Obedece al mandato del artículo 1° de la Constitución Política Mexicana de Los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que se debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, e incluir con pleno respeto a sus derechos humanos a las personas con discapacidad, en un marco de respeto e igualdad.<sup>34</sup>

Esta Ley obliga al estado a establecer políticas públicas en beneficio de esta población vulnerable, estableciendo herramientas jurídicas para el cumplimiento y la exigencia de no discriminación a personas con discapacidad, esta ley es de suma importancia en la esfera educativa y a continuación enumeramos los derechos de las y los estudiantes con discapacidad que estudian en los 20 planteles del colegio de bachilleres de la Ciudad de México.

- 1.- No se han desarrollado políticas educativas inclusivas efectivas que contrarresten este problema de discriminación
- 2.- Es de suma importancia hacer visibles estos problemas de discriminación para alumnas y alumnos con alguna discapacidad en la esfera educativa y en particular en el colegio de bachilleres de la ciudad de México en sus 20 plateles y 5 Centros de estudio del sistema de enseñanza abierta.
- 3.- El acceso inclusivo y el derecho de igualdad a la educación realmente sea una realidad, que se garantice y se respete.

---

<sup>34</sup>Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. (3 de diciembre de 2024).  
<https://mx.search.yahoo.com/search?fr=mcafee&type=E210MX714G0&p=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad>

Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad:

“Ajustes Razonables”. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

- I. “Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad: discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; Fracción adicionada DOF 22-06-2018

Educación inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos; Fracción recorrida DOF 22-06-2018<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad. (30 de abril.2011).[https://www.google.com/search?q=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&oq=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&gs\\_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUyORiABDIHCAEQABiABDIHCAIQABiABDIHCAMQABiABDIHCAQQABiABDIgCAUQRrg7MgYIBhBFGDvSAQg3MzU1ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&oq=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUyORiABDIHCAEQABiABDIHCAIQABiABDIHCAMQABiABDIHCAQQABiABDIgCAUQRrg7MgYIBhBFGDvSAQg3MzU1ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Es muy importante que se garanticen estas medidas para el desarrollo pleno y sano de las personas con algún tipo de discapacidad.

Los estudiantes con algún tipo de discapacidad deben tener “ajustes razonables” que les permitan tener un desempeño igual a los demás estudiantes, es lo que señala ésta valiosa Ley.

El colegio de bachilleres no ha capacitado a los docentes y personal asignado, ni ha creado protocolos de atención a personas con discapacidad que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, como lo señala esta Ley.

Tampoco ha proporcionado a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, como, por ejemplo:

los y las estudiantes ciegos necesitan un dispositivo llamado “Jaws” en las computadoras durante la clase de informática para escuchar las instrucciones, no se los han proporcionado, no les permiten tomar esta clase, no existen en los 20 planteles equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos ajustes razonables que se identifiquen como necesarios para brindar una educación inclusiva.

Esta ley señala también que el sistema nacional de bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incluirán equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de escritura braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad. Es una norma que en realidad no se cumple porque en las bibliotecas no existe el espacio necesario para que pueda circular una silla de ruedas, ni tampoco el equipo necesario de sistemas de computación para estudiantes ciegos o con problemas de movilidad.

## **2.10 Ley para prevenir y eliminar la discriminación**

Esta Ley es muy importante porque en base a ésta se crea, el consejo nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) cuya función es crear programas y establecer conductas sociales que prevengan y sancionen la discriminación.

Establece y define qué es la discriminación, crea políticas y mecanismos para evitarla:

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: Párrafo reformado y recorrido DOF 20-03-2014

I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos; Fracción reformada DOF 20-03-2014

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

V. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional; Fracción reformada DOF 20-03-2014 VI. Negar o

limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas; Fracción reformada DOF 20-03-2014<sup>36</sup>

Se prohíbe la discriminación en todas sus formas y se establece la igualdad como un mecanismo permanente en la vida de todas las personas.

## **2.11 Consejo nacional para prevenir la discriminación**

Las medidas de reparación del daño que aplica son las siguientes;

Restitución del derecho calculado por el acto, omisión o práctica social discriminatoria;

-Compensación por el daño ocasionado;

-Amonestación pública

-Disculpa pública o privada, y

-Garantía de no repetición del acto, omisión o práctica social discriminatoria

Son medidas insuficientes porque no garantiza la no repetición del acto, porque no hay sanciones para los servidores públicos que garanticen la no repetición, sin embargo, las personas discriminadas son estigmatizadas y/o estereotipadas, no los agresores, incluso las propias instituciones evaden su responsabilidad y CONAPRED, lo que hace es administrar el conflicto, no cuenta con las herramientas para sancionar a los agresores.

---

<sup>36</sup> Ley General para Prevenir la Discriminación (11 de junio de 2003). [gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf](http://gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf)

## **Capítulo 3. Estrategia de intervención**

### **Introducción**

La lucha que emprendí inició en 2010, cuando el 30 de marzo se publicó en la gaceta que es el órgano informativo oficial del colegio, donde se anunció un proyecto de obra pública con un presupuesto histórico de 88.5 millones para 19 planteles y ninguna obra en beneficio a los estudiantes con algún tipo de discapacidad. De lo anterior se desprende que se ha proporcionado un trato diferenciado y excluyente a los alumnos con alguna discapacidad, ya que las instalaciones de los 20 planteles no son adecuadas o accesibles, para ellos: se requieren rampas en los accesos en los edificios, oficinas, baños, pasa manos en las escaleras, bebederos adecuados, rampas en los accesos de los planteles, ventanillas de atención escolar con las medidas oficiales para estudiantes en sillas de ruedas, mesas adecuadas para los salones, rediseñar las bibliotecas para hacer accesibles a los estudiante que acuden con sillas de ruedas, en general hacer accesible a los planteles para estudiantes y profesores con algún tipo de discapacidad, se señala el tipo de prioridad que se considere adecuada.

### **3.1 El largo camino por la defensa de los derechos humanos.**

#### **Inicio del conflicto**

El colegio de bachilleres cuenta con un órgano informativo oficial llamado: Gaceta, como lo comenté anteriormente, la cual proporciona información de las actividades y programas que llevan a cabo las autoridades del área central en los 20 planteles. El 30 de abril del 2010 en el “número 50 de la Gaceta”<sup>37</sup> el

---

<sup>37</sup> Gaceta del Colegio de Bachilleres 30 abril 2010. <https://gacetaweb.cbachilleres.edu.mx/>

entonces Director General Roberto Castañón Romo informó a través de este órgano informativo, que la Secretaría de Educación Pública otorgó al colegio de bachilleres un presupuesto histórico de 88.5 millones de pesos para obras de remodelación y mantenimiento en los 19 planteles del colegio, se enumeran los 19 proyectos contemplados para realizarse durante el año 2010, se informa como una gran noticia y se destaca que los beneficios redundaran en la mejora de la calidad de los servicios educativos.

Al conocer esta información, me produjo una gran indignación, porque ninguna obra de construcción de las que se anuncian en los planteles correspondían para beneficio de la población de estudiantes con algún tipo de discapacidad; pasaron por mi memoria imágenes de las alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad, varios de ellos se han lesionado al subir las escaleras por carecer de pasamanos y rampas que les permitan sujetarse y facilitar su desplazamiento, la falta de accesibilidad en las instalaciones de los planteles es una necesidad urgente, inmediata, los baños se encuentran en el segundo piso, no están adaptados, los bebederos de agua, los salones, las ventanillas de control escolar, no están diseñados para los estudiantes en sillas de ruedas, la biblioteca, etc..

La política que aplican en los 20 planteles los directores para asignar salones, no los toman en cuenta, es el cambio de estos en cada clase, esto implica el traslado de un edificio a otro edificio y cambio de salones, ocasionando problemas de traslado para las y los alumnos con algún tipo de discapacidad. Los datos referidos, en conjunto con diferentes historias son algunos botones de muestra de las condiciones en que se encuentran las instalaciones, que resultan sumamente desventajosas y peligrosas para los educandos con algún tipo de

discapacidad, no se cumplen con las leyes antes mencionadas, ni con las convenciones internacionales de las cuales nuestro país es parte, se comprometió a cumplirlas a través de sus leyes y los organismos que las tutelan.

Ningún proyecto de obra pública de los 19 programados estaban pensados para estos estudiantes, no existen, son invisibles, no pensaron en adaptar las instalaciones de los planteles para hacerlos accesibles a la población con algún tipo de discapacidad, esta situación me provocó gran indignación y me propuse hacer visibles a los invisibles, ya que las autoridades no perciben las necesidades de los estudiantes con algún tipo de discapacidad.

Al ingresar a estudiar la maestría en defensa y promoción de los derechos humanos en la UACM, me cambio la visión de la realidad, me proporcionó los conocimientos y las herramientas adecuadas para poner en práctica lo aprendido de forma inmediata. Como profesor del colegio, me convertí en defensor de los derechos de estos estudiantes, el hecho de interactuar con estudiantes y sus padres me produjo una toma de conciencia de esta situación injusta. Esta lucha ha sido el motor que me ha impulsado para defender los derechos humanos de mis alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad, es por esto por lo que me propuse luchar para cambiar la realidad de estas personas que son discriminadas por su condición física en el colegio en sus 20 planteles y los cinco centros de estudio del sistema de enseñanza abierta, con una población de cerca de 100 mil alumnos y alumnas, en beneficio de esta población vulnerable e invisible para las autoridades.

En los 20 planteles del colegio los estudiantes con alguna discapacidad, no cuenta con ambientes inclusivos, amigables e instalaciones accesibles, para que

se cumpla el derecho de igualdad, inclusión y justicia para que ellos logren su objetivo: concluir el bachillerato.

Como parte de mi estrategia en mi practica educativa, la clase de orientación educativa que impartí, la modifique por clase de derechos humanos:

- a) Diseñe un plan de estudios de derechos humanos que impartí a mis estudiantes en mis clases cada semestre
- b) Forme cuadros de estudiantes en derechos humanos
- c) Como las autoridades saben de mi activismo nunca me prohibieron impartir mis clases de derechos humanos
- d) Fui el profesor con mayor retención escolar (asistían a clase el 90%)
- e) Realice foros de derechos humanos y no a la discriminación, invite a especialistas, incluyendo a los doctores de la maestría de aquel entonces
- f) Cada semestre organicé la semana de los derechos humanos
- g) Lo propuse a la academia y al área de planeación académica de la dirección general que se cambiara la materia de orientación educativa a derechos humanos y no a la discriminación junto con el plan de estudios que yo impartí
- h) No aceptaron mi propuesta, pero nunca me prohibieron impartir mis clases con el plan de estudios que elaboré en derechos humanos
- i) Lo impartí durante siete años, hasta mi jubilación

Como parte de mi estrategia documenté las actividades que realicé para tener información apegada a la realidad, y tome una muestra representativa de tres planteles, que visite;

Planteles: El Rosario, Tlilhuaca Atzacolco y Cien Metros, para observar las condiciones de las instalaciones, pude registrar que también carecen de

accesibilidad adecuada para esta población, puedo inferir que es un problema similar o igual en todos los 20 planteles.

Elaboré un estudio cuidadoso sobre la discriminación de la que son víctimas las alumnas y los alumnos de los 20 planteles con algún tipo de discapacidad que forma parte medular del presente trabajo, bajo los principios y preceptos de la organización de estados americanos (OEA) como ya lo documenté en el marco teórico.

### Queja ante CONAPRED

Presente Queja en El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), argumentando las presuntas violaciones de Derechos Humanos y como eje principal la discriminación a alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad.

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza aprobada en la UNESCO en 1960, la convención se basa en los derechos de no discriminación e igualdad acceso y posibilidades de educación para todos.<sup>38</sup>

Durante la visita que realicé a los tres planteles muestra me pude percatar que en ningún plantel existen las instalaciones con accesibilidad, adecuadas para los y las estudiantes con algún tipo de discapacidad, donde analizo cada una de las instalaciones de cada área que lo conforma.

---

<sup>38</sup>Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. (14 de diciembre de 1960).  
<https://www.google.com/search?q=convenci%C3%B3n+relativa+a+la+lucha+contra+las+discriminaciones+en+la+esfera+de+la+ense%C3%B1anza&oq=convencion+relativa+a+la>

Se puede observar que no se cumple con las convenciones ni con los tratados ni leyes locales que antes mencioné, la discriminación está presente a nivel institucional, afectando la vida y desarrollo de cada estudiante y a sus familias porque se normaliza la discriminación desde las propias instituciones educativas, los directores de los planteles permanecen omisos sobre esta violación a los derechos de los estudiantes.

Las autoridades del colegio discriminan y excluyen a los estudiantes con algún tipo de discapacidad, ya que ubican a este grupo en una situación incompatible con la dignidad humana al no proporcionar las medidas de accesibilidad para su inclusión educativa.

Para los estudiantes con algún tipo de discapacidad no existe el derecho a la educación inclusiva, no existe el pleno acceso a la enseñanza porque no hay calidad ni condiciones para que puedan aprender en términos de igualdad.

A los efectos de la presente Convención, la palabra “enseñanza” se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de esta y las condiciones en que se da<sup>39</sup>.

Una vez iniciada la queja o denuncia en el 2010, ante el consejo nacional para prevenir la discriminación (CONAPPRED) pasaron tres años de audiencias con las autoridades de la dirección del jurídico del colegio de bachilleres. Sufrí persecución laboral, acoso, amenazas, estigmatización de parte de las

---

<sup>39</sup> Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. (22 de mayo de 1962). [Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza | OHCHR](#)

autoridades del plantel No. 5 Satélite donde impartí clases y de la dirección general del CB.

Esta situación la denuncié por escrito en CONAPRED, en la primera audiencia que tuve con el director del jurídico, negó el hecho de que se discriminara a las y los alumnos de los planteles.

Como respuesta a la denuncia sufrí acoso laboral continuo, en una ocasión al concluir mi jornada laboral, salí al estacionamiento del plantel y encontré las cuatro llantas de mi auto ponchadas, me sentí vulnerable. Durante mi jornada laboral siempre había alguien detrás de mí tomando fotos, luego un momento donde ya no me sentía seguro y buscando protección física y laboral, acudí en el año 2011 al “mecanismo de protección defensores de derechos humanos y periodistas”, para solicitar protección, después de analizar mi situación de riesgo en una reunión con el director del mecanismo de protección de defensores de derechos humanos y periodistas, me informo que habían decidido negarme la protección y lo único que me podían ofrecer es un número telefónico en caso de alguna emergencia (botón de pánico), manifesté mi inconformidad y cuestioné el objetivo del mecanismo pero no cambiaron su decisión, ante tal situación no vacilé en continuar la lucha, acudí a las audiencias durante tres años con las autoridades del CB, en las oficinas de CONAPRED, después de tres años de denuncias en diferentes instituciones y organismos autónomos, el 8 marzo del 2013, firmamos un convenio donde se comprometen las autoridades del colegio de bachilleres a cumplir las peticiones expuestas, (Anexo No. 2).

con número de expediente CONAPRED/DGAQR/862/10/DR/II/NAL/R371.

El 23 de noviembre de 2011, se emitió un acuerdo de trámite por medio del cual se apertura el procedimiento de conciliación, lo cual fue notificado a las partes,

de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su carácter de conciliador.

El 8 de marzo de 2013 firmamos un convenio (se anexa convenio) entre el “Peticionario” (yo), la dirección general del colegio de bachilleres y CONAPRED. Acuerdo por lo que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con Discapacidad a inmuebles federales; por lo que las partes se reúnen para solucionar la presente controversia, obligándose a cumplir con todas y cada una de las cláusulas plasmadas en el instrumento.

A solicitud mía tuvimos la última reunión en oficinas de CONAPRED, con el jefe de Medidas Administrativas de CONAPRED, en presencia de los abogados de la Dirección del Colegio de Bachilleres, discutimos sobre los puntos que no han cumplido del acuerdo firmado el 8 de marzo de 2013 de parte del Colegio, les señale los puntos del acuerdo que se comprometieron a cumplir y no han cumplido en lo siguiente:

- 1.- En la III, cláusula de la parte Primera. Objeto: no cumplen porque no han adquirido un software especial para alumnas y alumnos ciegos en ningún plantel.
- 2.- No han puesto barandales en las escaleras de los edificios.
- 3.- No cuentan con sanitarios accesibles, ni bebederos.
- 4.- No hay salones fijos para estudiantes ciegos.

Segunda. Obligaciones de la dirección General del Colegio de Bachilleres:

- 1.- En cada uno de los planteles se asignará a una persona, que posea facultades suficientes para dar solución y atender de manera inmediata las necesidades de las personas alumnas, alumnos o trabajadores

docente o administrativo con algún tipo de discapacidad. Se colocará en un área visible un cartel con los datos de la persona asignada.

Tampoco han cumplido este punto de acuerdo.

2.- Se compromete a que por escrito se informe cada semestre el censo que identifica a los alumnos con algún tipo de discapacidad y las acciones realizadas a su favor.

No se ha cumplido.

4.- Se compromete a garantizar el derecho a la educación inclusiva y el óptimo

Aprendizaje de las y los alumnos con algún tipo de discapacidad.

No se ha cumplido.

7.- Se compromete a realizar las adecuaciones necesarias en los 20 planteles del Colegio de Bachilleres, para garantizar la accesibilidad a todas las personas usuarias con algún tipo de discapacidad.

No se han realizado las adecuaciones en ningún plantel como señala la Asociación Libre Acceso, A. C.

Tercera. Obligaciones de CONAPRED.

3.- Se compromete a dar seguimiento a los compromisos aquí señalados.

Cuarta. Obligaciones del Peticionario.

Único. El peticionario tiene por satisfecha su pretensión planteada ante este Consejo y por tal motivo, no se reserva ninguna acción con motivo de la presente reclamación.

Quinta. Vigencia y Obligatoriedad.

La obligatoriedad de los acuerdos mencionados entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de este convenio y se mantendrán vigentes hasta su cumplimiento total y definitivo por cada una de las partes.

(Número de expediente CONAPRED/DGAQR/862/10/DR/II/NAL/R371).

### **3.2 Apoyo socioemocional a familias de estudiantes con algún tipo de discapacidad**

Como profesor del Colegio de Bachilleres comprometido con los estudiantes con alguna discapacidad, desarrolle la siguiente estrategia;

Centrar la atención del grupo en el estudiante con algún tipo de discapacidad, las clases están dirigidas para su participación y integración al grupo, (porque generalmente se segrega del grupo), me reunía con los padres de familia para platicar sobre la actitud de su hija o hijo en el seno de la familia, conocer sus deseos, los puntos de vista de los padres conocer sobre sus necesidades, sus ansiedades trabajarlas en terapia y así poder gestionar sus emociones.

Esta labor la realicé para acompañar a los padres de familia para que no se sintieran solos y desprotegidos durante su estancia en la escuela, en caso de que su hijo o hija por alguna causa sufría algún tipo de discriminación, para tomar las medidas necesarias.

Por otra parte, en mis clases aplico ajustes razonables de contenido pedagógico, con el objetivo de establecer mecanismos de igualdad e inclusión, para lograr mejores aprendizajes y la integración al grupo.

Apoyar a estos estudiantes implicó tomar conciencia de la discriminación que sufren de forma cotidiana, en todos los escenarios y en particular en la escuela. Me enteré por los estudiantes que compañeros profesores y profesoras los discriminan, Incluso, les exigen de forma autoritaria realicen las tareas sin tomar en cuenta la discapacidad que padecen, sin aplicar ningún ajuste razonable.

### **3.3 Muestra representativa del diagnóstico realizado a los 20 planteles sobre la accesibilidad de sus instalaciones**

El Consejo requirió a las autoridades del Colegio de Bachilleres, (CB) presentar un informe para verificar si había fundamentos en mi denuncia.

CONAPRED dirigió un oficio al director general del CB, con fecha 20 de octubre de 2010, donde le solicita, informar;

- a) Indicar si existen en los planteles los mecanismos de accesibilidad que garanticen el óptimo aprendizaje para personas ciegas, sordas o con alguna discapacidad.
- b) Notificar si los planteles cuentan con las condiciones arquitectónicas estructurales de accesibilidad para personas con discapacidad, en los términos y especificaciones que marca la normatividad en la materia como es la normatividad, MNX—R050---SCFI---2006 cuya declaratoria de vigencia, fue publicada el 9 de enero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación.
- c) Realizar un censo sobre los y las alumnas con algún tipo de discapacidad en los 20 planteles.

Posteriormente el director general del CB, presentó dicha información y justificó la denuncia de discriminación que realicé.

- d) Se realizó la primera audiencia en el año 2011, con el director del jurídico, el apoderado del CB y yo, como peticionario.

Las autoridades del CB, en audiencia insistieron en que no vulneraban los derechos de ningún estudiante, el colegio no es una escuela de educación especial. Les hice notar que cualquier estudiante con algún tipo de discapacidad tiene la libertad de asistir a la escuela que desee porque la educación es un derecho y no tienen que acudir a las llamadas escuelas de educación especial. Que es responsabilidad de las autoridades educativas tener instalaciones adecuadas para estudiantes con discapacidad y están obligados a cumplir con la norma MNX—R050---SCFI---2006 cuya declaratoria de vigencia, fue publicada el 9 de enero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación. Que garantiza el libre desplazamiento y acceso a las y los alumnos con discapacidad, que estudian en los 20 planteles.

Peticiones;

Solicité a CONAPRED realizará un diagnóstico de la accesibilidad de los 20 planteles del Colegio de Bachilleres, dicho diagnostico inicio en el plantel 1° Cien Metros, el 8 de mayo de 2012, dicho diagnostico lo realizó la organización “Asociación Libre Acceso, A. C”.

El diagnostico se efectuó en los 20 planteles del CB, durante el año 2012 concluyó, en el año 2015, la Asociación Libre Acceso realizó un informe del diagnóstico de cada plantel diseñado en 3 rublos; descripción, sugerencia y prioridad que se divide en necesario o recomendable.

Los resultados son muy parecidos en todos los planteles, así que solo describiré los resultados del plantel 5, Satélite como muestra del universo:

#### Plantel No. 5 Satélite

##### Descripción:

Acceso a alumnos por circuito museos norte, al colegio no son accesibles para personas con discapacidad.

- a) Mobiliario de control de estudiantes que dificulta el paso.
- b) Puestos ambulantes enfrente de las puertas.

##### Sugerencia:

- a) Eliminar el mobiliario de control de estudiantes en el acceso ya que no sirve de nada y dificulta el paso.
- b) Retirar los puestos de ambulantes de la entrada para dejar el paso libre.

#### Estacionamiento 1, profesores, administración y visitas

- a) El acceso desde la calle tiene un escalón de 24 cm.
- b) La rampa tiene un escalón y una pendiente mayor al 8%.
- c) El pavimento está en mal estado.

##### Sugerencia:

- a) Eliminar el escalón/hacer una rampa para tener acceso al estacionamiento.
- b) Corregir la rampa existente en el acceso a la escuela para que tenga una pendiente máxima de 8%.

- c) Establecer lugares para personas con discapacidad cercanas al acceso.
- d) Poner la señalización correspondiente.

#### Acceso alumnos por avenida López Mateos

##### Descripción:

- a) La pendiente de este acceso para entrar a la escuela es muy pronunciada para poderlo librar con una rampa en la distancia disponible.
- b) Coches estacionados en la entrada que imposibilitan el acceso.
- c) Escalón de 24 cm antes del acceso.

##### Sugerencia:

- a) Extender la rampa para tener un 8% máximo de pendiente.
- b) Proporcionar seguridad en la entrada para evitar que los coches impidan el acceso.
- c) Eliminar el escalón.

#### Salidas de emergencia

Las salidas de emergencia no son aptas para personas con algún tipo de discapacidad.

- a) Las salidas de emergencia consisten únicamente en escaleras por lo que las personas con algún tipo de discapacidad no pueden usarlas, y solo se encuentran en el primer nivel.

Sugerencia:

- a) Poner junto a las escaleras de emergencia un elevador o salva escaleras que conecte los diferentes niveles del edificio, sin estorbar las medidas de protección civil.

Nota; Se debe contar con un programa, mecanismos y medios de protección civil para la evacuación de las personas con algún tipo de discapacidad en caso de riesgo.

Salones de clase

Los salones de clase cuentan con una gran cantidad de mesas lo que dificulta el libre paso para las personas en silla de ruedas.

Las mesas de trabajo tienen una altura de 58 cm libres lo que hace que las personas en silla de ruedas no puedan estar sentadas en su silla de ruedas porque no caben.

Sugerencia:

Acomodar las mesas de forma que exista una separación de 90 cm como mínimo.

Poner mesas con una altura de 73 cm libres con un faldón libre de 40cm.

Prioridad: Necesario

Laboratorio

La altura de las mesas de trabajo del laboratorio es de 80cm libres.

Sugerencia:

Poner mesas con una altura de 73cm libres.

Prioridad: Recomendado

Biblioteca

Descripción:

- a) Los pasillos de la zona de libreros en la biblioteca son angostos y con diferentes medidas, por lo que no cabe la silla de ruedas.
- b) No hay bancos, tenazas ni algún otro apoyo para poder tomar los libros de los estantes.

Sugerencias:

- a) Dejar de un ancho mínimo de 1.10m en los pasillos y establecer la misma distancia entre libreros.
- b) Implementar el uso de tenazas para tomar libros de los estantes.
- c) Contar con apoyo administrativo, material en Braille o sonoro y computadoras con "Jaws".

Prioridad: Necesaria

Cafetería

- a) Hay escalones 9cm en los 3 accesos a la cafetería.
- b) La altura del mostrador de comida es de 1.22

Sugerencia:

- a) Hacer una pequeña rampa para subir a los 9cm de escalón y así habilitar un acceso.

- b) La caja y el mostrador deben estar a una altura máxima 90cm.

Prioridad: indispensable

#### Audiovisual 1

##### Descripción:

- a) Para llegar al escenario es por medio de escalones.
- b) La distancia entre butacas es de 60cm y son asientos fijos.

##### Sugerencia

- a) Establecer un pasillo de lado izquierdo para conectar el acceso del audiovisual con el escenario.
- b) Quitar la última fila de asientos para establecer el paso hacia el pasillo.
- c) Establecer lugares para personas con algún tipo de discapacidad.

Prioridad: Recomendada

#### Audiovisual 2

- a) Hay un escalón para llegar al escenario
- b) No se puede pasar entre las butacas.

##### Sugerencia

- a) Poner una rampa para poder llegar al escenario, 8% de pendiente máxima para librar los 15cm del escalón.
- b) Quitar dos lugares de la fila de asientos para establecer lugares para personas con algún tipo de discapacidad.

Prioridad: Recomendada

## Área de convivencia alumnos

- a) Los asientos son fijos, no puede pasar una persona con discapacidad motriz, ni ocupar un sitio.

## Sugerencias

- a) Quitar dos butacas para dejar paso libre.
- b) Dejar lugares para personas con silla de ruedas, quitar los asientos fijos y poner la señalización adecuada.

Prioridad: Recomendada.

## Bebederos

Las personas con silla de ruedas no pueden hacer uso de los bebederos debido a la altura y como no tienen la base de los bebederos la perforación para que pueda entrar la silla de ruedas y esto impide el uso adecuado.

## Sugerencia

- a) Poner bebederos con una perforación de 40cm
- b) Aproximadamente para que la silla de ruedas pueda caber.

Prioridad: Recomendada.

## Macro sala

### Descripción:

- a) Escalón de acceso de 19cm.
- b) El mostrador de información tiene 1.20cm de altura.
- c) Las puertas de acceso a los salones son de 92cm de ancho.

## Sugerencia

- a) Poner rampa del ancho de la puerta en el acceso.
- b) El mostrador debe tener una altura de 90cm.
- c) Adaptar los salones y baños en la planta baja para las personas con algún tipo de discapacidad para que puedan hacer uso de ella.

Prioridad: Necesaria

## Área administrativa y jefatura de materias

- a) La única forma de tener acceso al área administrativa es por medio de escaleras
- b) No hay baños para personas con algún tipo de discapacidad.

## Sugerencias

- a) Poner salva escaleras o un elevador por el área de cajas y la oficina de modalidades.
- b) Poner un baño para personas con algún tipo de discapacidad
- c) Poner barandal en las escaleras de 3 a 5 cm de diámetro.

Prioridad: Necesaria

## Salón de Usos Múltiples.

### Descripción:

La única forma de tener acceso al salón de usos múltiples es por medio de escaleras.

### Sugerencias:

- a) Poner salva escaleras o un elevador por el área de cajas y la oficina de modalidades.
- b) Poner barandal en las escaleras de 3 a 5 cm de diámetro.
- c) Poner un baño para personas con algún tipo de discapacidad.

Prioridad: Necesario

Baños: No accesibles para personas con algún tipo de discapacidad.

Descripción:

- a) Existencia de un escalón de 25cm para usar el w. c.
- b) No hay baño para personas con algún tipo de discapacidad.
- c) El espacio de w. c. es de 1. 11 por lo que apenas cierra la puerta con una persona adentro.
- d) El lavamanos se encuentra a una altura de 92cm por lo que para una persona en silla de ruedas no puede utilizarlo.

Sugerencia

- a) Debido a que existe 1 baño para profesores, se puede adaptar uno de ellos para las personas con algún tipo de discapacidad.
- b) Adaptar bodegas o espacios debajo de las escaleras para hacer un baño para personas con algún tipo de discapacidad.
- c) Construir baños accesibles en la parte exterior de los edificios.

Prioridad: Indispensable

Rampas

Descripción

- a) Rampas de diferentes anchos, no cumplen con la norma.
- b) Rampas con 10% de pendiente, pone en riesgo a quien las usa.

#### Sugerencia

- a) Marcar bordes de las rampas con un color contrastante.
- b) 8% de máximo de pendiente en la rampa.
- c) Rampas del mismo ancho que las puertas para acceder a los edificios.
- d) La rampa debe de ser de concreto.
- e) Poner zoclo de seguridad

Prioridad: Recomendable

#### Notas Generales:

- a) Capacitar al personal para tener la atención adecuada a personas con algún tipo de discapacidad.
- b) La página web de Colegio tiene que ser accesible.
- c) Arreglar las rampas existentes en el plantel para que tengan 8% de pendiente.
- d) Debido a los grandes desniveles dentro del plantel se puede habilitar la planta baja del edificio B, y hacerlo completamente accesible.
- e) Adaptar el estacionamiento 2 para personas con algún tipo de discapacidad.

Como se puede observar todas las instalaciones del plantel no cumplen con las normas antes mencionadas, se tienen que adaptar para que sean accesibles para las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad, en los 20 planteles existe la necesidad de hacer adecuaciones para garantizar la accesibilidad de

todas las personas con algún tipo de discapacidad, y tomar medidas para organizar las bibliotecas, salones y demás instalaciones para hacer o convertir los planteles accesibles e incluyentes.

### **3.4 Línea del tiempo**

La lucha que he emprendido lleva 15 años. Lo que me motiva es que las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad logren alcanzar sus sueños, romper el estigma de que; “ellos no pueden por las limitaciones que tienen”. Potencializar la confianza en sí mismos. Aplicar el principio de justicia, igualdad e inclusión. Hacer efectivo el derecho a la educación porque pesa más la discriminación en algunos casos, que la propia discapacidad. Esta línea del tiempo representa la lucha permanente que me ha llevado hacer que se respeten los derechos humanos y hacer visible lo que antes permanecía invisible, que es la discriminación de los estudiantes que viven exclusión.

La línea del tiempo registra reuniones, documentación, instancias que participaron, informes, inconformidades, violaciones, y se visibiliza el no cumplimiento del Colegio de Bachilleres del Convenio que suscribió ante CONAPRED<sup>40</sup>, y conmigo como peticionario y representante de las y los alumnos con algún tipo de discapacidad, como lo manifesté en la última reunión que tuvimos, sin embargo, la lucha continua, hasta alcanzar la victoria.

---

<sup>40</sup> Cuadro de verificación de medidas y seguimiento de acuerdos del convenio celebrado el 08 de marzo de 2013.

2010

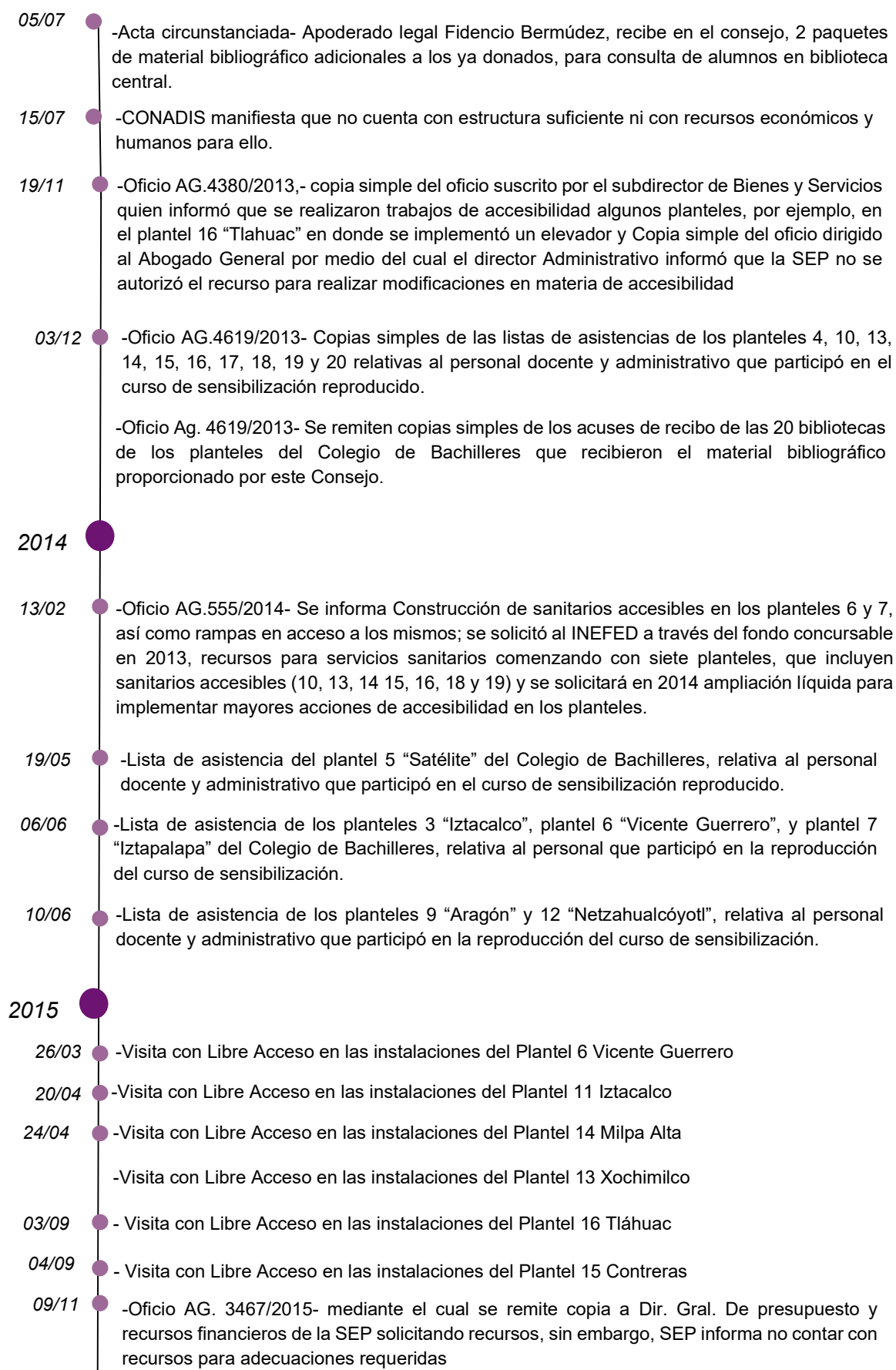
- 30/04 -Anuncia El CB en la gaceta, obra pública por 88.5 millones de pesos
- 20/10 -Presento denuncia, por discriminación (CONAPRED)
- 29/10 -CONAPRED solicita al director rinda un informe

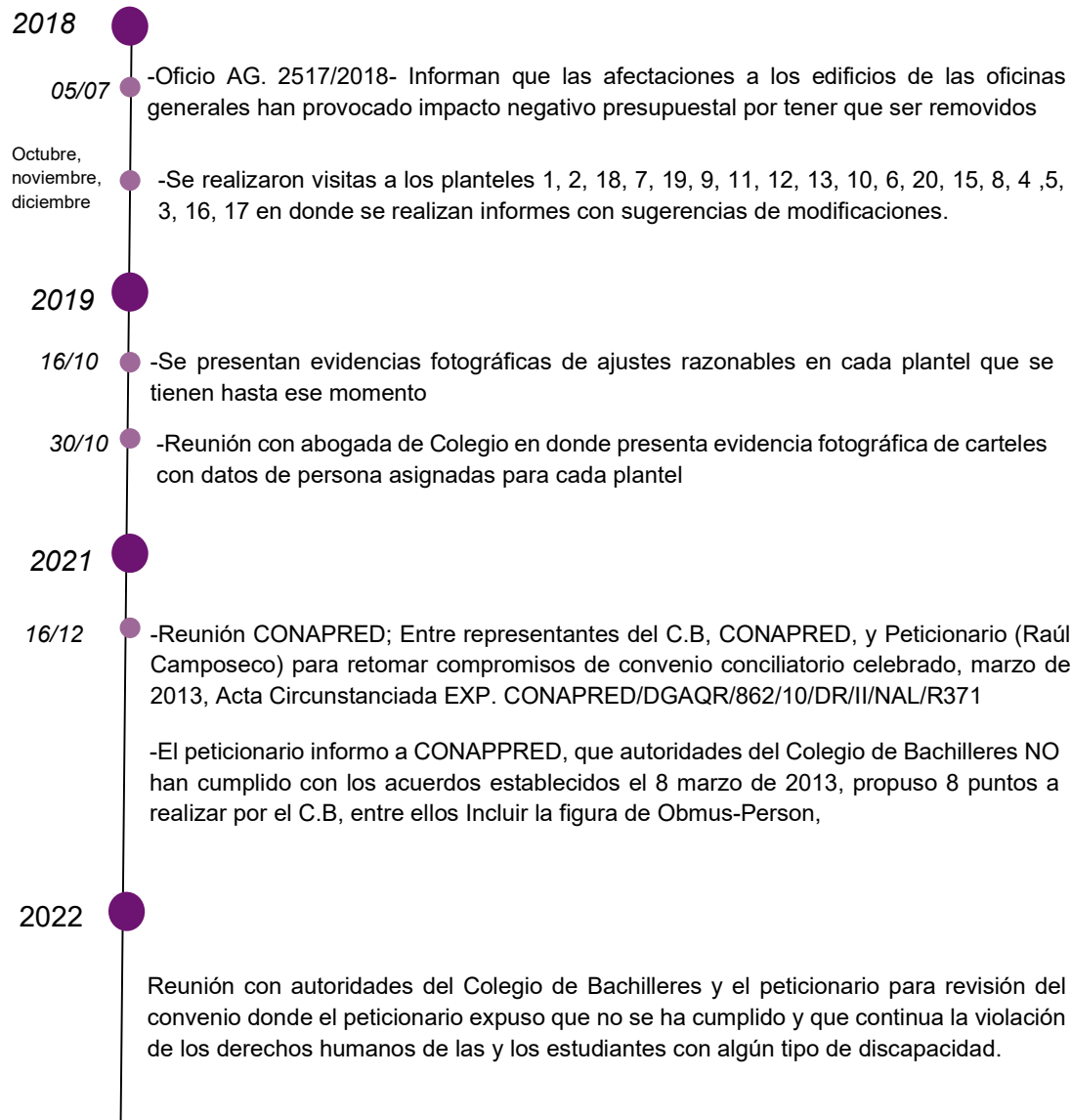
2012

- 27/01 -Primera audiencia, Colegio, CONAPRED y Peticionario (Raúl Camposeco)
- 12/03 -Segunda audiencia. Se acordó la elaboración para realizar un diagnóstico de accesibilidad por la asociación de libre acceso
- 08/05 -Inicia diagnostico por la A.C Libre, Acceso en 20 planteles

2013

- 14/03 -Se envía acuerdo al consejo nacional para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad (CONADIS)  
  
-Jefa de departamento de la SMAR se presentó en las instalaciones del Plantel 5 "Satélite" para impartir el curso de sensibilización de 11:30 a 13:00 horas, anexando una lista de asistencia de 85 personas participantes
- 08/05 -Se firma acuerdo, autoridades del CB, CONAPRED y peticionario.  
  
-Oficio AG. 1375/2013- Se envían evidencia de designación de personas de los 20 planteles.  
  
-Oficio AG. 1375/2013- se envían evidencia del Censo en los planteles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20.  
  
-Oficio AG. 1375/2013- Copia simple de escrito dirigido a coordinadores para garantizar la educación inclusiva con los ajustes necesarios.  
  
-Oficio AG. 1375/2013- se informa que se han realizado diversas acciones para realizar la accesibilidad de todas las personas con discapacidad sin embargo no anexa evidencia.
- 04/07 -Oficio AG.2497/2013-Se remite evidencia del censo en planteles 1, 2, 5, 11 y 19.  
  
-Oficio AG.2497/2013 -Acuses de los oficios dirigidos a los Coordinadores sectoriales para la reproducción del curso sobre el derecho a la no discriminación video grabado.  
  
-Oficio AG.2497/2013-Copia simple de los acuses de recibo de los oficios dirigidos a los Coordinadores sectoriales mediante el cual se les remite el convenio para su atención en el ámbito de su competencia.  
  
-Oficio AG.2497/2013- Copia simple de los acuses de recibo de los oficios los Coordinadores sectoriales mediante el cual se solicitó que a los alumnos con alguna discapacidad motriz y visual se les proporcionen clases en los salones ubicados en la planta baja.  
  
-Oficio A.G.2497/2013- Se remite copia simple del acuse de recibo del oficio dirigido al director de Administración de Servicios Escolares por medio del cual se remite la bibliografía donada por CONAPRED para su distribución en las bibliotecas de los diversos planteles  
  
-Oficio A.G.2497/2013- Se remiten copias simples de los oficios dirigidos al director de Servicios Administrativos y Bienes por medio del que se les remite el convenio para que se solicite el presupuesto suficiente para la realización de adecuaciones en materia de accesibilidad en los diversos planteles.





#### Comentario:

La última reunión que tuve en CONAPRED con los abogados del Colegio fue el 16 diciembre de 2022, donde expuse las cláusulas que no han cumplido, el representante del CONAPRED tomo nota, se acordó que los representantes del Colegio consultarían con autoridades superiores e informarán a más tardar el 28 de enero de 2022. Hasta el año 2026 no me han convocado CONAPRED y

desconozco si hay un avance, (a pesar de mis llamadas telefónicas donde me dan largas y no me han informado, ni citado).

CONAPRED es un consejo que no tiene forma de presionar a las Instituciones o personas que discriminan porque solo se limitan a realizar escritos que no tienen ningún peso jurídico que obligue a las personas o Instituciones a abandonar sus acciones discriminatorias, como sucede en este caso donde el Colegio de Bachilleres no cumple con un acuerdo firmado, han pasado cinco directores generales y ninguno ha cumplido incluso no muestran avances sobre las peticiones que se comprometieron a realizar.

A partir de que se nombró a la nueva titular de CONAPRED, Claudia Oliva Morales Reza he solicitado cita en 10 ocasiones y no me han recibido, es la peor administración porque no han retomado el caso, solo me dan largas.

Me hago las siguientes preguntas

¿Quién obliga a CONAPPRED a cumplir con su misión?

¿Quién puede evaluar su ineficiencia?

## Conclusiones

1.- Se cumple con el principio de Progresividad;

El colegio de bachilleres es una institución educativa media superior que ha tenido avances

- a) Se han hecho rampas en los planteles para el acceso a estacionamientos para personas con discapacidad
- b) Se establecieron protocolos, (pero aún no se implementan entre el personal académico y administrativo).
- c) Como un logro especial del que suscribe, cada plantel de los 20, cuenta con un diseño arquitectónico de accesibilidad.
- d) Aún se discrimina a las alumnas y alumnos con algún tipo de discapacidad porque falta mucho por hacer, como se indica en el análisis de los acuerdos señalados.
- e) No se ha cumplido el convenio firmado el 8 de marzo de 2013. Esta inconformidad de parte del que suscribe quedó asentada en el acta que se levantó en la última audiencia celebrada en las instalaciones de este organismo (CONAPRED), el 16 de diciembre de 2021, (anexo, No 2. donde señalo con letra mano escrita los acuerdos que no se han cumplido después de la pandemia, ante los representantes legales del Colegio de Bachilleres) el peticionario (yo) y el subdirector de Medidas Administrativas y de Reparación, a efecto de retomar los compromisos señalados en el convenio conciliatorio celebrado el 8 de marzo de 2013.
- f) Ratifico que las autoridades del Colegio de Bachilleres violan los derechos humanos por que discriminan los derechos de las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad ya que no cumplen con los artículos de nuestra

constitución, pactos, protocolos y convenciones internacionales del cual México es país parte que a continuación describo:

- g) Se vulneran los artículos 1, tercer párrafo, 3, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ---- ratificado por México el 23 de marzo de 1981---; 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ---- ratificado por México el 23 de marzo de 1981----1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” -- -- ratificado por México el 24 de marzo de 1981---- ; 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” -- ---ratificado por México el 16 de abril de 1996---; 1 apartado 1 y 2 inciso a), artículo II y III, apartado 1, inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad ---- suscrita por México el 8 de junio del 2000 ---; la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, aprobada por el Senado de la República el 27 de septiembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del 2008 ----; 2.1, 7 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos.
- h) Debemos abandonar el clasismo, la discriminación, tenemos que crear desde abajo una sociedad incluyente, igualitaria, respetar a los que son diferentes a nosotros, respetar al que piensa distinto, tener como ideal la igualdad y la justicia.

i) Existen avances para crear en el colegio de bachilleres una cultura de respeto a los derechos humanos con la participación de alumnos, profesores y padres de familia.

j) Puedo afirmar que se comprueba la hipótesis que he planteado;

Desgraciadamente en nuestro país la discriminación está presente en la vida cotidiana de las personas y los programas que se han realizado para combatir esta práctica han sido insuficientes.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es un organismo que por su estructura, recursos y herramientas jurídicas no están del tamaño de las necesidades que el país requiere, solo “administran los conflictos” de discriminación, la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación no les permite sancionar jurídicamente a los generadores de discriminación, sean personas o instituciones.

México requiere la creación de parte de la secretaría de educación pública, de programas nacionales contra la discriminación, integrados a los planes y programas de estudio en los niveles básico, medio superior y superior, orientados a crear una cultura de respeto a los derechos humanos entre los individuos, bajo la premisa de igualdad, respeto, equidad y justicia.

## Fuentes consultadas

Cámara de diputados (2003,11 de junio).<https://www.google.com/search?q=ley+federal+para+prevenir+y+eliminar+la+discriminaci%C3%B3n+conapred&oq=Ley+Federal+para+Prevenir+y+Eliminar+la+Discriminaci%C3%B3n&aqs=chr> (consulta: 14 de mayo 2022)

Carbonell, M. (2012) Los Derechos Fundamentales en México, Ed. UNAM.30

Carbonell, Miguel y Salazar, Miguel, (2012), La Reforma Constitucional de derechos humanos,39

Carbonell, Miguel y Salazar, Miguel, (2012), La Reforma Constitucional de derechos humanos,40

Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. (14 de diciembre de 1960).  
<https://www.google.com/search?q=convenci%C3%B3n+relativa+a+la+lucha+contra+las+discriminaciones+en+la+esfera+de+la+ense%C3%B1anza&oq=comvencion+relativa+a+la> (consulta:5 de noviembre de 2024)

Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. (22 de mayo de 1962). [Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza | OHCHR](#) (consulta:5 noviembre 2024)

Convención relativa de la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza (14 de diciembre de 1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education> (consulta:3 de mayo 2024)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, (16 diciembre1966). Protocolo Facultativo. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-coven> (consulta 2 de abril 2024)

<sup>1</sup>Conapred, (2011)[https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Acuerdo-15\\_2011.pdf](https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Acuerdo-15_2011.pdf) (consulta:23 abril 2022)

Conapred, (2023,25 de mayo) <https://www.conapred.org.mx/encuesta-nacional-sobre-discriminacion-enadis-2022/> (consulta: 13 agosto 2024)

Conapred, (2023,25 de mayo) encuesta nacional sobre discriminación (enadis) <https://www.conapred.org.mx/encuesta-nacional-sobre-discriminacion-enadis-2022/> (consulta: 10 de enero 2022)

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Principios de la universalidad, Interdependencia, indivisibilidad, y Progresividad. <https://www.cndh.org.mx/documento/los-principios-de-universalidad-interdependencia-indivisibilidad-y-progresividad-de-los> (consulta 18 agosto 2022)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, (2018), Derechos Humanos. [www.cndh.org.mx/](http://www.cndh.org.mx/) que\_ son\_ derechos \_ humanos (consulta:14 de agosto 2022)

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Principios de la universalidad, Interdependencia, indivisibilidad, y Progresividad. <https://www.cndh.org.mx/documento/los-principios-de-universalidad-interdependencia-indivisibilidad-y-progresividad-de-los> (consulta 18 agosto 2022)

Declaración Universal de los derechos Humanos (10 de diciembre de 1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consulta:14 de agosto 2022)

Derechos Educativos UNESCO.( 22 de mayo de 1966). [www.UNESCO.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/single-view/50\\_years\\_of\\_combating\\_discrimination\\_in\\_education](http://www.UNESCO.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/single-view/50_years_of_combating_discrimination_in_education). (consulta: 3 de mayo 2024)

Diario oficial de la federación,(2017)esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.. [https://www.google.com/search?q=norma+oficial+mexicana+nmx-r-050-scfi-2017&sca\\_esv=562358953&ei=67j0ZKSXI4y-kPIP1qm18AE&oq=norma+oficial+mexicana+NMX-R-05](https://www.google.com/search?q=norma+oficial+mexicana+nmx-r-050-scfi-2017&sca_esv=562358953&ei=67j0ZKSXI4y-kPIP1qm18AE&oq=norma+oficial+mexicana+NMX-R-05) (consulta: 23 diciembre 2022)

Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (21 de diciembre 1995) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial> (consulta:1 de mayo 2024)

Eduardo f. Mc-Gregor y Miguel C. (2007). Compendio de derechos humanos textos, prontuario y bibliografía. Ed. Porrúa.86 segunda edición

Ferrer, Mac-Gregor y Carbonell, Miguel, (2007). Compendio de Derechos Humanos. Ed. Porrúa. p. 462

Ferrer, Mac-Gregor y Carbonell, Miguel, (2007). Compendio de Derechos Humanos. Ed. Porrúa. p. 462, 463

Ferrer, Mac-Gregor y Carbonell, Miguel, (2007). Compendio de Derechos Humanos. 1 ed. México, Ed. Porrúa. p. 462, 463

Gaceta del Colegio de Bachilleres 30 abril 2010. <https://gacetaweb.cbachilleres.edu.mx/> (consulta:4 de noviembre 2024)

Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. (3 de diciembre de 2024). <https://mx.search.yahoo.com/search?fr=mcafee&type=E210MX714G0&p=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad> (consulta :22 de diciembre 2025)

Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad. (30 de abril.2011).[https://www.google.com/search?q=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&oq=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&gs\\_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUYORiABDIHCAEQABiABDIHCAIQABiABDIHCAMQABiABDIHCAQQA BiABDIGCAUQRRg7MgYIBhBFGDvSAQg3MzU1ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&oq=Ley+General+para+la+Inclusi%C3%B3n+de+las+Personas+con+Discapacidad&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUYORiABDIHCAEQABiABDIHCAIQABiABDIHCAMQABiABDIHCAQQA BiABDIGCAUQRRg7MgYIBhBFGDvSAQg3MzU1ajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8) (consulta:25 de enero 2025)

Ley General para Prevenir la Discriminación (11 de junio de 2003). gob.mx/Leyes Biblio/pdf/LFPED.pdf (consulta:1 de noviembre 2024)

Morales F. (2015, marzo), La Discriminación por Discapacidad en la Escuela Pública y las Acciones de la Inclusión educativa. repositorio institucional UACM.

Mc-Gregor (2007). Compendio de Derechos Humanos Textos, Prontuario y Bibliografía. Ed, Porrúa. segunda edición

Mc-Gregor (2007). Compendio de Derechos Humanos textos, prontuario y bibliografía. segunda edición, Ed. Porrúa.84

Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de los Derechos Civiles. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights> (consulta:14 de agosto 2022)

Naciones Unidas Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13 de diciembre de 2006). <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf> ((consulta: 20 agosto 2021)

Naciones Unidas. (2006, 13 de diciembre) Convención sobre sobre los derechos de las personas con discapacidad.<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities> (consulta:22 junio 2022)

Organización de los Estados Americanos, (2013), derechos humanos. [www.oas.org/es/temas/derechos\\_humanos.asp](http://www.oas.org/es/temas/derechos_humanos.asp) (consulta: 14 de agosto 2022)

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

[mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights) (consulta 29 de agosto 2022)

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966). Artículo 24. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights> (consulta: 23 de julio 2022)

Rosado. L. Discriminación y Discapacidad Física. Universidad Politécnica Salesiana (2022), <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/22917> (consulta: 15 agosto 2023)

Secretaría de desarrollo urbano y vivienda (2012). [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Manual\\_tecnico\\_accesibilidad\\_SEDUVI-DF.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Manual_tecnico_accesibilidad_SEDUVI-DF.pdf) (consulta: 10 febrero 2022)

Villán Durán, Carlos, (2002). Curso de derecho internacional de los derechos humanos, Rotta, 209

## **Glosario**

### **1. El principio de universalidad:**

Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas.

### **2. Principio de Interdependencia:**

Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

### **3. Principio de Indivisibilidad:**

Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades.

### **4. Principio de interdependencia e indivisibilidad:**

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de

uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta **negativamente** a los demás.

5. Principio de progresividad:

Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

6. Derechos humanos:

Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo indispensable del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

7. Ajustes razonables:

Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

8. Discriminación:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos

humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

9. Convención internacional:

Son instrumentos de carácter normativo donde existe una concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre partes.

10. Tratado internacional:

Es un acuerdo Internacional celebrado por escrito entre estados y regidos por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único, en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (artículo 2, primer párrafo de la convención de Viena).

11. Protocolo:

Un conjunto de reglas de formalidad que rigen los actos en la aplicación de derechos humanos.

12. Ley:

Son normas expedidas por el congreso de la unión

13. Sistema interamericano de los derechos humanos (SIDH):

Es el mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos Humanos en América.

14. Como se compone el Sistema Interamericano de Derechos Humanos:

Los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se componen de la Comisión interamericana de derechos humanos (CIDH), y la Corte interamericana de derechos humanos (CoDH).

## Anexos

### Anexo (1) Denuncia ante CONAPRED

|                                                                                   |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  |                                                     |
| <b>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN</b>                           |                                                     |
| Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones<br>Dirección de Reclamaciones |                                                     |
| Asunto:                                                                           | Notificación de fecha de audiencia de conciliación. |
| Número de oficio:                                                                 | 00000422                                            |
| Fecha:                                                                            | México D.F. 24 ENE 2012                             |

Exp. CONAPRED/DGAQR/862/10/DR/II/NAL/R371

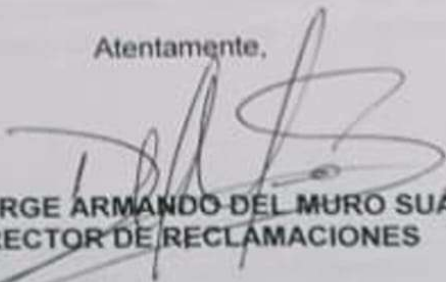
**C. RAÚL CAMPOSECO BARRADAS.**

En atención a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 43, fracción V y 86, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de este Consejo y en virtud de que tanto usted y las autoridades involucradas, aceptaron participar al procedimiento conciliatorio, con el objeto de lograr una solución a la presente reclamación, le comunico que la audiencia principal de conciliación se llevará a cabo en las instalaciones de este Consejo el **viernes 27 de enero de 2012, a las 10:30 horas.**

Por último, le recuerdo que en caso de que usted no asista a la referida audiencia de conciliación y no lo justifique dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha en que se llevaría a cabo la misma, se le tendrá por desistido de su reclamación y la misma será enviada al archivo como asunto concluido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,



**MTRO. JORGE ARMANDO DEL MURO SUÁREZ**  
**DIRECTOR DE RECLAMACIONES**



Dalle No. 14 piso 5, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11590, México D.F., Tel. 52-62-14-00 ext. 5431 y 5438  
jdelmuros@conapred.org.mx www.conapred.org.mx

1.- La "autoridad", como medida preventiva y en colaboración con los objetivos de este Consejo, como lo es el prevenir la discriminación, se compromete a realizar **las adecuaciones arquitectónicas correspondientes** en los inmuebles de los 20<sup>1</sup> planteles que integran el Colegio de Bachilleres, que garanticen la accesibilidad para todos los usuarios en particular para las personas con discapacidad, de acuerdo con los términos y especificaciones de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, cuya declaratoria de vigencia, fue publicada el 9 de enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con Ley General de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

2.- La "autoridad", como medida preventiva y en colaboración con los objetivos de este Consejo, como lo es el prevenir la discriminación, se compromete a realizar las acciones necesarias a efecto de que los inmuebles de los 20 planteles que integran el Colegio de Bachilleres **cuenten con barandales, y sanitarios accesibles** para los alumnos personal académico, administrativo y para las personas con discapacidad, que acuden a dichos planteles, los cuales deberán de tener las adecuaciones arquitectónicas adecuadas en los términos y especificaciones de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, cuya declaratoria de vigencia, fue publicada el 9 de enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con Ley General de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

3.- La "autoridad", como medida preventiva y en colaboración con los objetivos de este Consejo, como lo es el prevenir la discriminación, se compromete a realizar un padrón que **identifique a los alumnos, personal académico y administrativo** con discapacidad que ingresen y se encuentren inscritos en los 20 planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres; asimismo, garantizando la real inclusión se compromete a lo siguiente:

- **Implementar los mecanismos necesarios que garantice el óptimo aprendizaje e inclusión de los alumnos con discapacidad, que acuden a dichos planteles.**

---

<sup>1</sup> De la **Zona Norte** los planteles: 1 El Rosario, 2 Cien Metros "Elisa Acuña Rossetti", 5 Satélite, 8 Cuajimalpa, 11 Atzacolco, 18 Tlilhuaca-Azcapotzalco, 19 Ecatepec; de la **Zona Centro**: 3 Iztacalco, 6 Vicente Guerrero, 7 Iztapalapa, 9 Aragón, 10 Aeropuerto, 12 Nezahualcóyotl; de la **Zona Sur**: 4 Culhuacán "Lázaro Cárdenas", 13 Xochimilco "Quirino Mendoza y Cortés", 14 Milpa Alta "Fidencio Villanueva Rojas", 15 Contreras, 16 Tláhuac "Manuel Chavarría Chavarría", 17 Huayamilpas-Pedregal, 20 Del Valle "Matías Romero".

- Dotar de accesibilidad informática todos los equipos de cómputo que se encuentran en los 20 planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres, lo que significa instalar el software adecuado para la accesibilidad de personas con discapacidad visual. (
- Elaborar y proporcionar a los alumnos con discapacidad visual, que acuden a los 20 planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres, material didáctico en sistema de escritura de macrotipo y Braille; además de textos audibles.
- Realizar las adecuaciones necesarias para que en planta baja se cuente con baños accesibles exclusivos para personas con discapacidad.
- Realizar las medidas necesarias para proporcionar a los alumnos con discapacidad, clases en salones ubicados en planta baja.
- **Reservar lugares de estacionamiento correspondientes para personas con discapacidad**, en los planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres que en su caso cuenten con estacionamiento, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, cuya declaratoria de vigencia, fue publicada el 9 de enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con Ley General de las Personas con Discapacidad; asimismo, a **permitir el acceso y uso** de los lugares de estacionamiento reservados a los alumnos y personal administrativo con discapacidad que acuden a los referidos planteles.
- Colocar las señalizaciones correspondientes que identifiquen e informen de las características de accesibilidad en los inmuebles de los 20 planteles que integran el Colegio de Bachilleres.
- Proporcionar al personal docente y administrativo cursos de sensibilización en materia de derechos humanos y capacitación para la atención educativa de los alumnos con discapacidad.
- Diseñar un programa de educación física en el cual se incluya a los alumnos con discapacidad.
- Incluir en los planes y programas de estudio, de las asignaturas de introducción a las ciencias sociales, historia y filosofía temas que promuevan el respeto de los Derechos Humanos. X

— Dotar a la biblioteca de bibliografía de temas alusivos a los Derechos Humanos. ✓

— Asignar una página exclusiva en la Gaceta para temas de Derechos Humanos y que se realice en colaboración de profesores. 2

— Diseñar, imprimir y distribuir semestralmente a los alumnos un folleto sobre derechos humanos, con temas relacionados con personas con discapacidad.

## Anexo (2) Convenio conciliatorio

CONVENIO CONCILIATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. RAÚL CAMPOSECO BARRADAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PETICIONARIO" POR OTRO LADO EL C. FIDENCIO BERMÚDEZ MARAVILLAS, ABOGADO Y REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES", ANTE ESTE CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NANCY IBETH MORALES CONTRERAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "A" DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN SU CARÁCTER DE CONCILIADORES, QUIENES TESTIFICAN LA DECISIÓN DE LAS PARTES PARA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

### I. ANTECEDENTES

1. El 20 de octubre de 2010, fue remitido ante el "CONAPRED" el escrito del peticionario, el que quedó registrado con el número de expediente CONAPRED/DGAQR/862/10/DR/II/NAL/R371.
2. La "Dirección General del Colegio de Bachilleres", recibió en tiempo y forma la notificación de dicha reclamación; asimismo, se le solicitó y rindió dentro del término señalado para tal efecto el informe respectivo.
3. El 23 de noviembre de 2011, se emitió un acuerdo de trámite por medio del cual se abrió el procedimiento de conciliación, lo cual fue notificado a las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y los artículos 43, fracción V y 86 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; lo cual mediante oficio fueron notificadas la partes.
4. Según consta en acta circunstanciada de 8 de marzo de 2013, con base en los elementos de convicción que cada una de las partes aportó, el conciliador propuso alternativas de solución al conflicto, por lo que las partes discutieron, analizaron y aprobaron dichas propuestas.

### II. DECLARACIONES

#### 1. Declara el "CONAPRED"

- a) Tener su fundamento legal para esta diligencia en los artículos 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo primero, 9, 17, fracción II, 20, fracciones IX y XII, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 83 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 86, 87 y 88 del Estatuto Orgánico del Consejo.

- b) Ser un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y está facultado para actuar con plena independencia.
- c) Tener por objeto fundamental contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentran en territorio nacional, y coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.
- d) Tener la facultad de iniciar el procedimiento conciliatorio entre el peticionario y la "Dirección General del Colegio de Bachilleres", señalada como responsable, proponiendo más no concluyendo una alternativa de solución al caso concreto.

## **2. Declara el "peticionario":**

- a) Ser persona mayor de edad y con capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.
- a) El peticionario Raúl Camposeco Barradas, quien se identificó con credencial de elector folio 0000101194065, la cual contiene una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos, misma que consta en el expediente.

## **3. Declara el "Dirección General del Colegio de Bachilleres":**

- a) El C. Fidencio Bermúdez Maravillas, Abogado en el Colegio de Bachilleres, quien se identificó con credencial de elector con número de folio 0000070881959, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, y se encuentra glosada al expediente.

El C. Fidencio Bermúdez Maravillas, Abogado en el Colegio de Bachilleres, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número sesenta y nueve mil sesenta y seis; del cual en el expediente consta copia fotostática, por lo que no es necesario que nuevamente se glose otra fotocopia.

## **4. Declaran las partes:**

- a) Que deciden reunirse para celebrar este acto sin ningún tipo de coacción física o moral.

- b) Que es su voluntad sujetarse a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- c) Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que conocen el alcance y contenido de este convenio.
- d) Con base en los elementos de convicción aportados se propuso alternativas de solución al conflicto, por lo que una vez que fueron discutidas, analizadas y aprobadas dichas propuestas, se acuerda libremente someterse a las siguientes:

### III. CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO:

En el expediente en que se actúa presumiblemente se proporcionó un trato excluyente y diferenciado a los alumnos y a las personas con discapacidad, que acuden a los centros educativos del Colegio de Bachilleres, toda vez que según el dicho del peticionario requieren de salones fijos, para no tener que trasladarse entre clases, necesitan software especial para alumnos ciegos, no cuentan con sanitarios accesibles, ni barandales; por lo que se pudieron desprender violaciones a los artículos 1°, tercer párrafo 3°, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —ratificado por México el 23 de marzo de 1981—; 2.2, y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —ratificado por México el 23 de marzo de 1981—; 1.1. y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" —ratificada por México el 24 de marzo de 1981—; 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" —ratificado por México el 16 de abril de 1996—; I, apartados 1 y 2 inciso a), artículo II y III, apartado 1, inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad —suscrita por México el 8 de junio del 2000—; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, aprobada por el Senado de la República el 27 de septiembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008 —cuya vigencia inicio a partir del 3 del mismo mes y año—; 2.1, 7 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan el respeto a estos derechos y libertades —adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948—; 4, 6 y 9, fracciones XXII, XXVII y XXIX de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3, 5, 10, 13 y 25 de la Ley General de las Personas con Discapacidad; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales; por lo que, las partes se reúnen para solucionar la presente

*No hay accesibilidad en todos los planteles*

*que planteles se han  
realizado barandales,  
barreras*

LA AUTORIDAD NO HA CUMPLIDO

controversia, obligándose a cumplir con todas y cada una de las cláusulas plasmadas en este instrumento; asimismo, las partes quedan enteradas de que al finalizar el presente acto, se termina el procedimiento conciliatorio y por tanto, se concluye el expediente de reclamación conforme al artículo 94, fracción VII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES":

En atención al objeto de este Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el cual es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, la "DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES" se obliga a:

1. Se compromete a que en cada uno de los 20 planteles del Colegio de Bachilleres<sup>1</sup>, se designará a una persona, que posea facultades suficientes para dar solución o atender de manera inmediata las necesidades en cuestión educativa y laboral; de los alumnos y alumnas, personal docente y administrativo que presenten alguna discapacidad que se encuentren inscritos (as) y laborando en el plantel al que corresponda su adscripción.

NO SE CUMPLE  
(PROPUESTA)

Asimismo, se colocará en un área visible, un cartel con los datos y ubicación de la persona designada, en el que se señalara que los alumnos y alumnas con discapacidad que requieran algún apoyo o ajuste razonable para su educación, o en su caso, que tengan alguna inquietud, pueden acudir con dicha persona.

NO SE CUMPLE

En el mes de abril de 2013, presentará a la Subdirección de Medidas Administrativas de CONAPRED las constancias documentales que acrediten la colocación de los carteles.

2. Se compromete a que por escrito solicitara a los (as) Coordinadores (as) Sectoriales de Zona del Colegio de Bachilleres, giren instrucciones por escrito a los Directores o Directoras de cada uno de los planteles del mencionado Colegio, para que en el plantel bajo su dirección se continúe actualizando el censo que identifica a los alumnos y alumnas, personal docente y administrativo con discapacidad y las acciones realizadas a su favor.

SE DESMORCE  
NO SE HA  
CONTINUADO  
DEBE SER  
PERMANENTE

<sup>1</sup> 1 El Rosario, 2 Cien Metros "Elisa Acuña Rossetti", 3 Iztacalco, 4 Culhuacán "Lázaro Cárdenas", 5 Satélite, 6 Vicente Guerrero, 7 Iztapalapa, 8 Cuajimalpa, 9 Aragón, 10 Aeropuerto, 11 Atzacolco, 12 Nezahualcóyotl, 13 Xochimilco "Quirino Mendoza y Cortés", 14 Milpa Alta "Fidencio Villanueva Rojas", 15 Contreras, 16 Tláhuac "Manuel Chavarría Chavarría", 17 Huayamilpas-Pedregal, 18 Tlilhuaca-Azcapotzalco, 19 Ecatepec, 20 Del Valle "Matías Romero".

En el mes de abril de 2013, presentará a la Subdirección de Medidas Administrativas de CONAPRED las constancias documentales que acrediten la solicitud que se realizó a los (as) Coordinadores (as).

3. Se compromete a que se impartirá un curso de sensibilización sobre el derecho a la no discriminación, dirigido al personal docente y administrativo, el cual se llevará a cabo en alguna de las instalaciones del Colegio de Bachilleres, mismo que será video grabado, y posteriormente reproducido en los diversos planteles del referido Colegio.

Al respecto, la Dirección General del Colegio de Bachilleres designará a las personas, que participarán en dicho curso, a las personas que se encargaran de la realización de la videograbación y proporcionará los recursos materiales para ello. Asimismo, se compromete a que dicha grabación será reproducida en los diversos planteles del Colegio de Bachilleres.

El personal de la Dirección General del Colegio de Bachilleres en conjunto con la Subdirección de Medidas Administrativas de CONAPRED, coordinara la logística de la impartición del curso.

Asimismo, para el cumplimiento de dicho compromiso la Dirección General del Colegio de Bachilleres, enviará a este Organismo, la documentación que acredite que se realizó la reproducción del curso en cada uno de los planteles, en la fechas que sean acordadas con la Subdirección de Medidas Administrativas de CONAPRED.

4. Se compromete a que por escrito solicitará a los (as) Coordinadores (as) Sectoriales de Zona del Colegio de Bachilleres, que para garantizar el derecho a la educación inclusiva y el óptimo aprendizaje de los alumnos y alumnas con discapacidad en cada plantel se deberán implementar los ajustes razonables necesarios, asistencia social, ayudas técnicas, mecanismos de enseñanza y de evaluación accesibles, acordes al tipo de discapacidad que presente cada alumno o alumna; observándose lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Entre esas acciones se pueden implementar, de conformidad al tipo de discapacidad del alumno o alumna, las siguientes:

- El material educativo que se les proporcione sea en formato macrotipo o braille o textos audibles.
- La aplicación de exámenes pueda también ser de forma oral.

— No se cumple

— No

- Las instrucciones que se les dirijan puedan ser más cortas y fáciles de comprender.
- Que la entrega de trabajos escritos pueda también ser en máquina o manual. ?
- En la biblioteca y en trámites administrativos se proporcione apoyo necesario. ✓
- Permitir el acceso y uso de los lugares de estacionamiento de los planteles. ✓

Asimismo, en dicho documento se señalará que por la misma vía, se deberán girar esas instrucciones al Director o Directora, al personal docente y administrativo de cada plantel a su cargo.

NO EXISTE DOCUMENTO  
NO SE QUOTE

En el mes de abril de 2013, presentará a la Subdirección de Medidas Administrativas de CONAPRED las constancias documentales que acrediten la solicitud que se realizó a los (as) Coordinadores (es).

CUALES SON ?

5. Se compromete a que por escrito solicitará a los (as) Coordinadores (as) Sectoriales de Zona del Colegio de Bachilleres, giren instrucciones por escrito a los Directores o Directoras de cada uno de los planteles del mencionado Colegio, para que a los alumnos y alumnas que presenten discapacidad motriz y visual, se les proporcione la impartición de clases en salones ubicados en planta baja. ✓

? ✓

En el mes de abril de 2013, presentará a la Subdirección de Medidas Administrativas de CONAPRED las constancias documentales que acrediten la solicitud que se realizó a los Coordinadores.

debe ser PERMANENTE

6. Se compromete a colocar en la biblioteca de cada uno de los planteles del Colegio de Bachilleres, el material bibliográfico que se le proporcione por parte de CONAPRED. ✓

En el mes de abril de 2013, presentará a la Subdirección de Medidas Administrativas de CONAPRED las constancias documentales que acrediten la colocación del material bibliográfico.

7. Se compromete a realizar las adecuaciones necesarias en los 20 planteles del Colegio de Bachilleres, para garantizar la accesibilidad a todas las personas usuarias con discapacidad; para ello se deberá efectuar lo siguiente:

NO SE HA REALIZADO

a) Solicitará por escrito el presupuesto suficiente ante las autoridades e instancias correspondientes, así como, a efectuar el seguimiento necesario, para realizar cabalmente las adecuaciones de accesibilidad en los 20 planteles del Colegio de Bachilleres.

b) Solicitará por escrito el presupuesto suficiente ante las autoridades correspondientes, así como a efectuar el seguimiento necesario a la solicitud, para realizar la instalación de un software adecuado en equipos de cómputo de los 20 planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres, que garantice la accesibilidad a los alumnos y alumnas con discapacidad.

c) Se coordinará con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad —CONADIS— para la realización de dichas adecuaciones necesarias a efecto de garantizar la accesibilidad en los planteles de dicho Colegio.

NO SE CUMPLE  
que INFORMEN  
POR ESCRITO POR  
QUE NO HAN REALIZADO  
ESTA ACCIÓN Y  
CUANTO ES EL  
PRESUPUESTO QUE  
SE NECESITA

CUAL FUE LOS  
ACUERDOS.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL "CONAPRED":

1. Se compromete a impartir un curso de sensibilización sobre el derecho a la no discriminación.

2. Se compromete a proporcionar al Colegio de Bachilleres 20 tomos del siguiente material bibliográfico relacionado con el derecho a la no discriminación:

- 1.- Colección Estudios 0002. Un marco teórico para la discriminación. Jesús Rodríguez Zepeda.
- 2.- Colección Estudios 0005. La diversidad sexual y los retos de la igualdad y la inclusión. Julia Isabel Flores Dávila, Coordinadora.
- 3.- Colección Estudios 0006. Estrategia contra la discriminación de género.
- 4.- Colección Estudios 0007. Estudio sobre la Reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 5.- Curso Taller. Discapacidad y Discriminación. Leticia G. Landeros Aguirre.
- 6.- Curso Taller. El Derecho a la no Discriminación de las personas con VIH-SIDA. María Clara Arango Restrepo.
- 7.- El Derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación. Pedro Salazar Ugarte.
- 8.- "Al otro lado. Relatos ganadores del Primer Concurso Iberoamericano de Cuento sobre Discriminación".
- 9.- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 10.- Colección Matrices 02. Dos Mundos bajo el mismo techo.
- 11.- Colección Matrices 03. Caminos por la Igualdad.
- 12.- Colección Matrices 04. Ellas por ellos.
- 13.- Colección Matrices 05. Miradas a la Discriminación.
- 14.- Colección DIME 01. El Caso de la Comunidad Judía Mexicana.
- 15.- Colección DIME 02. Dignidad y Religiones.
- 16.- Un Vaquero cruza la Frontera en silencio.
- 17.- Compilación Cuadernos de la Igualdad 01. Discriminación, Democracia, lenguaje y género.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por lo anterior, se hace constar que en este acto se entregó a la Dirección General del Colegio de Bachilleres el material bibliográfico antes descrito. Por lo que se tiene por cumplido este compromiso.

3. Se compromete a dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el ingeniero Emilio Reyes Reyes, Director del Plantel 5 Satélite del Colegio de Bachilleres, los cuales constan en acta circunstanciada de 21 de febrero de 2013, misma que se encuentra glosada en el expediente.

4. Se compromete en un plazo de 5 días hábiles, a partir de fecha del presente documento, a solicitar la colaboración de Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad — CONADIS—, para que en términos de sus atribuciones se coordine con la Dirección General del Colegio de Bachilleres a efecto de que se garantice la accesibilidad en los planteles de dicha institución educativa, y de seguimiento a las acciones para cumplir con dicho fin.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "PETICIONARIO"

ÚNICO. El petionario tiene por satisfecha su pretensión planteada ante este Consejo y por tal motivo, no se reserva ninguna acción con motivo de la presente reclamación.

#### QUINTA. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD:

La obligatoriedad de los acuerdos mencionados entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de este convenio y se mantendrán vigentes hasta su cumplimiento total y definitivo por cada una de las partes.

#### SEXTA. VICIOS OCULTOS:

Las partes reconocen que actuaron sin presión o coacción alguna por parte de terceros ajenos al conflicto ni del personal adscrito al "CONAPRED", ratificando que los compromisos adquiridos en el contenido de cada acuerdo implican una obligación formal entre ellas.

#### SÉPTIMA. BUENA FE:

Las partes celebran el presente convenio actuando de buena fe, reconociendo que los compromisos adquiridos en el contenido de cada acuerdo, implican una obligación formal por cada una.

#### OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento total o parcial de los acuerdos firmados en el presente convenio por parte de la "DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES", el peticionario podrá acudir al "CONAPRED" para solicitar la reapertura del expediente y continuar con la investigación del caso planteado, lo anterior con fundamento en los artículos 90 párrafo tercero del Estatuto Orgánico de este Consejo.

Solicito la  
reapertura  
del expediente

#### NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivada por caso fortuito o de fuerza mayor, o de manera general, por cualquier causa fuera del control de las partes y no atribuible a ellas. La parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor buscará comunicar a la otra parte de tal circunstancia para que de manera conjunta adopten y ejecuten soluciones que consideren pertinentes.

No lo  
hicieron

#### DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO:

La parte que cambie el domicilio señalado en el capítulo de declaraciones de este convenio, para oír y recibir todo tipo de documentos, avisos o notificaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra parte y al "CONAPRED", en el entendido de que dichos comunicados surtirán efectos legales en el último domicilio notificado a cualquiera de las partes.

#### DÉCIMA PRIMERA. AUTENTICIDAD:

Las partes convienen dejar sin ningún efecto cualquier documento que pudiera existir en relación con este convenio y reconocen que éste y el acta circunstanciada de 8 de marzo de 2013, son los únicos documentos que contienen lo pactado entre las partes, en términos de las suscritas cláusulas segunda, tercera y cuarta.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por única ocasión y previo aviso al "CONAPRED", siempre y cuando las partes así lo decidan y que dicha modificación proponga una alternativa más eficaz que facilite el cumplimiento de forma, más no de fondo, de alguno de los acuerdos especificados en la cláusula segunda.

#### **DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

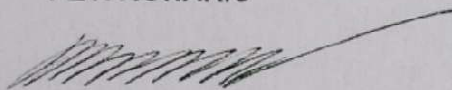
Las partes convienen en que la interpretación y cumplimiento del contenido y alcance del presente instrumento, se regirá por las leyes aplicables a los Estados Unidos Mexicanos, en especial por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y su Estatuto Orgánico, y supletoriamente por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

#### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de cualquier controversia, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal; por tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Habiendo leído y entendido el presente convenio, y de estar informados sobre las consecuencias legales que derivan del mismo, lo firman las partes por triplicado, sin que medie violencia, error, dolo o mala fe, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece.

**"PETICIONARIO"**



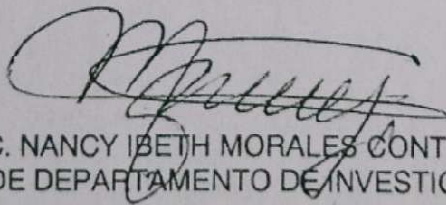
C. RAÚL CAMPOSECO BARRADAS

**POR EL "DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES"**



C. FIDENCIO BERMÚDEZ MARAVILLAS  
ABOGADO EN EL COLEGIO DE BACHILLERES

**POR EL "CONAPRED"**



LIC. NANCY IBETH MORALES CONTRERAS,  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "A".

C.c.p. Lic. Jorge Alfonso Torres Romero, Subdirector de Medidas Administrativas adscrito a la Dirección General de Quejas y Reclamaciones en el CONAPRED, para su conocimiento e intervención.

Anexo (3) investigación del caso



**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS Y RECLAMACIONES**

**DIRECCIÓN DE RECLAMACIONES**

Dante No. 14, 5º Piso, Col. Anzures,  
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Oficio No.: 4672

Asunto: Comunicado de admisión de instancia.  
México, D.F. a

28 OCT 2011

**RAÚL CAMPOSECO BARRADAS,**

En relación con su escrito de reclamación recibido en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y al que le fue asignado el registro **CONAPRED/DGAQR/862/10/DR/II/NAL/R371**, se determinó, con fundamento en los artículos 65 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 68 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, admitir dicha instancia, por lo que este Organismo de inmediato iniciará las investigaciones y trámites que corresponden.

La Jefa de Departamento de Investigación "A" a quien se le ha encomendado el estudio de su caso es la licenciada **Nancy Ibeth Morales Contreras**.

Si desde este momento usted considera necesario entrar en contacto con la Jefa de Departamento de Investigación "A" antes mencionada, le agradeceré solicite una cita al teléfono 52-62-14-90 ext. 1520, o acuda a las oficinas de esta institución.

Por otra parte, informo a usted que la formulación de su reclamación ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que pueden corresponder a los agraviados conforme a la Ley, y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, o como lo señalan los artículos 53 de la Ley y 61 párrafo segundo del Estatuto ya mencionados.

## Anexo (4) Compromiso del Colegio de ejecución de la obra

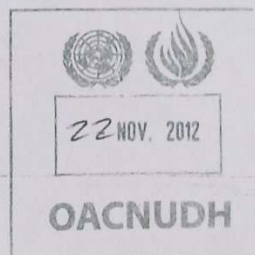
"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución".



OFICINAS GENERALES

REF: S.B.S.1080/2010.  
México, D.F. 22 octubre del 2010.

Lic. Raúl Camposeco Barradas  
Profesor del Plantel No. 5  
"Satélite"  
Presente.

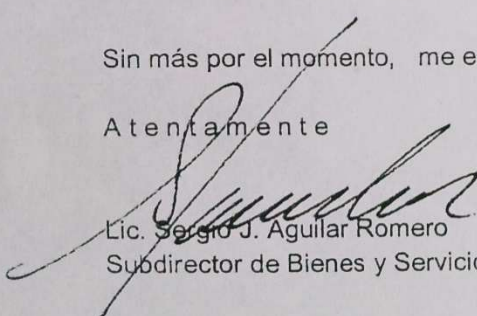


Con relación a su oficio sin referencia de fecha 12 de octubre del año en curso, en el que solicita adecuaciones de Obra en los planteles del Colegio para la población de alumnos con capacidades diferentes, le comento lo siguiente:

Agradecemos sus observaciones mismas que serán tomadas en cuenta por esta Subdirección, para su conocimiento le informo que el ejercicio presupuestal de Obra Pública, para este año ha sido ejercido en su totalidad, en tal virtud y por lo avanzado del año, su petición será integrada al proyecto de "Programa de Obra Pública" ha realizar durante el 2011.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Sergio J. Aguilar Romero  
Subdirector de Bienes y Servicios



c.c.p. Dr. Roberto Castañón Romo.- Director General  
M. A. Roberto Paz Neri.- Secretario Administrativo  
Lic. Jorge Guerrero Almaraz.- Director de Servicios Administrativos y Bienes  
Lic. Filiberto Aguayo Chuc.- Coordinador Sectorial Zona Norte  
Lic. Francisco J. de la Torre Hernández.- Director del Plantel No. 5  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Archivo.  
Volante D.G.584  
SJAR/lmga\*

